



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2025

Número 73

Viernes, 11 de abril

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

- DECRETO FORAL 27/2025, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra. 15788

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- DECRETO FORAL 28/2025, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Campos Iturralde como director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad. 15796
- DECRETO FORAL 29/2025, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Ramón García de Eulate Jiménez como director-gerente de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad. 15797
- DECRETO FORAL 30/2025, de 26 de marzo, por el que se nombra director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad a don José Ramón García de Eulate Jiménez. 15798
- DECRETO FORAL 31/2025, de 26 de marzo, por el que se nombra a don Rubén Auza Catalán director-gerente de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad. 15799

- ORDEN FORAL 15/2025, de 25 de marzo, del consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se dispone el cese de don Rubén Auza Catalán como jefe de la Sección de Analítica Avanzada y Prospección del Servicio de Análisis, Evaluación, Innovación, Prospección y Estrategia Operativa de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad. 15800
- ORDEN FORAL 33/2025, de 28 de marzo, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Mikel Bengoechea Barber como jefe del Negociado de Control de Ayudas Directas del Servicio de Control Financiero y Auditoría del Departamento de Economía y Hacienda. 15801
- ORDEN FORAL 71E/2025, de 25 de marzo, del consejero de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, jefe del Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación a don Alfredo Sarasa Amatriain. 15802
- ORDEN FORAL 86E/2025, de 25 de marzo, del consejero de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 28E/2021, de 5 de agosto, de la consejera de Salud, por la que se designan los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra. 15803
- RESOLUCIÓN 498E/2025, de 21 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Raquel Galar Beorlegui, como jefa de Unidad de Logística y Materiales de Atención Primaria. 15804
- RESOLUCIÓN 503E/2025, de 24 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Ildio Jacinto Fernandes Bilber, como jefe de Sección de Aprovisionamiento de la Gerencia de Atención Primaria. 15805
- RESOLUCIÓN 510E/2025, de 24 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Oihane Vieira Galán como jefa de Unidad Asistencial de Urgencias I del Hospital Universitario de Navarra. 15806
- RESOLUCIÓN 511E/2025, de 24 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Oihane Vieira Galán, jefa de Área de Enfermería de Cuidados en Procesos Críticos y Urgentes del Hospital Universitario de Navarra. 15807
- RESOLUCIÓN 517E/2025, de 26 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Maite Estíbaliz López de Goicoechea Saiz, jefa de Sección Técnico-Asistencial de Conciertos. 15808
- RESOLUCIÓN 519E/2025, de 26 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Raquel Azcona Eguinoa jefa de Unidad Asistencial de Urgencias I del Hospital Universitario de Navarra. 15809
- RESOLUCIÓN 936/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a don Álvaro Larumbe Arribillaga para desempeñar el puesto de trabajo de conserje y se le adjudica plaza. 15810
- RESOLUCIÓN 968/2025, de 31 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se determina la procedencia de contratación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de trabajador social de don Miguel Baines Zugasti y se le adjudica plaza. 15812

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 518E/2025, de 26 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefatura de Unidad de Enfermería de la Z.B.S. de Elizondo, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 15814
- RESOLUCIÓN 796/2025, de 18 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y tres

plazas del puesto de trabajo de cuidador, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 15819

- RESOLUCIÓN 689/2025, de 3 de abril, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PLASMABOARD". 15832

- RESOLUCIÓN 714/2025, de 7 de abril, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PDR 0011-0628-2023-000004 Control y gestión del Bienestar Animal en vacuno y ovino mediante el uso de la Termografía". 15838

- RESOLUCIÓN 697/2025, de 3 de abril, de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal en régimen administrativo, y mediante la situación de servicios especiales en formación, del puesto de trabajo de gestor P.B. (arquitecto técnico), nivel B, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra. 15844

1.6. CONSEJO DE NAVARRA

- ACUERDO del Consejo de Navarra por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, así como la relación de funcionarios. 15854

1.7. OTROS

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 26 de marzo de 2025, por el que se declara la extinción de un título oficial de máster universitario en la Universidad Pública de Navarra. 15855

- RESOLUCIÓN 348/2025, de 31 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se convocan elecciones dentro del procedimiento para la designación de la Dirección de la Zona Básica de Salud de Elizondo. 15856

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- ANDOSILLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de peón. Nombramiento 15859

- BASABURUA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacante de puesto correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento del puesto de limpieza 4 15860

- ESTELLA-LIZARRA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramiento de oficial administrativa, personal auxiliar, conserje Departamento de Cultura y conserje, auxiliar administrativo Centro Cultural Los Llanos 15861

- LANA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza en régimen funcional de auxiliar administrativo compartido con los Ayuntamientos de Piedramillera, Mues y Sorlada. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos 15862

- MURILLO EL FRUTO

Convocatoria para la provisión en turno restringido, de la vacante de oficial administrativo, mediante concurso-oposición 15864

- OLAZTI / OLAZAGUTÍA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de empleado/a de servicios múltiples 15875

- PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de responsable de mantenimiento de casa consistorial. Nombramiento 15887

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Tercer nombramiento complementario de oficial administrativo/a - oficial administrativo/a con complemento 15888

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Tercer nombramiento complementario de auxiliar administrativo/a 15890

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Segundo nombramiento complementario de auxiliar de funcionamiento de instalaciones municipales 15891

- TAFALLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramientos de las plazas de Servicios Múltiples Escuela Infantil y Conserje Casa Cultura - Escuela Música del Ayuntamiento de Tafalla 15893

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramientos de las plazas de ludotecaria y Conserje Centro Cultural - Kulturgunea 15895

- MANCOMUNIDAD MENDIALDEA

Oferta pública de empleo para 2025 15897

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramientos complementarios de trabajador familiar 15898

- MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA

Convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero de procesos, mediante concurso-oposición. Nombramiento 15899

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- ARANGUREN**

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el curso de monitor de ocio y tiempo libre en 2025 15900

Extracto de convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera en 2025. Curso 2024/25 15901

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera en 2025 para alumnos del modelo D 15902

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera en 2025 para alumnos del modelo A 15903

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el uso del euskera en la rotulación de establecimientos comerciales 15904

- ARRÓNIZ

Solicitud de licencia de actividad. Almacén agrícola 15905

- EULATE

Modificación no sustancial de actividad clasificada 15906

- LODOSA

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil 15907

- PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo año 2025 15908

Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en 2025 15910

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 27/2025, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que, en materia de sanidad interior e higiene, corresponden a Navarra las facultades y competencias que actualmente ostenta y, además, el desarrollo legislativo y la ejecución de legislación básica del Estado.

En desarrollo de esta competencia, la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra, que en su artículo 13 a) encomienda a las Administraciones sanitarias de la Comunidad Foral, entre otras actuaciones del ámbito de la salud pública, el control del uso recreativo del agua, por su posible repercusión sobre la salud humana.

Para la ejecución de dicha ley foral, mediante Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, se establecieron las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

Posteriormente, la publicación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra supuso la adecuación de la normativa vigente a las nuevas condiciones y características de las instalaciones.

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y la experiencia obtenida durante su aplicación, así como los cambios producidos por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, en algunos artículos del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, hacen que sea necesaria una modificación del citado decreto foral.

Se precisa por tanto introducir nuevas definiciones o modificar algunas de las ya recogidas, especificar la formación a requerir al personal de mantenimiento y al personal que ejerza de socorrista en las instalaciones e introducir los cambios derivados de la modificación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Se pretende por tanto mejorar la redacción de la norma clarificando algunos aspectos de la misma, adecuarla a la normativa estatal vigente y favorecer el cumplimiento de la misma por parte de las personas titulares de las instalaciones.

Por otra parte, transcurrido el plazo de adaptación de las instalaciones de piscina, establecido en el Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2028, de 24 de octubre, algunas de ellas se han visto imposibilitadas, por diferentes motivos justificados, para contratar los proyectos y realizar las obras en plazo. A estos efectos se considera conveniente, y así se ha solicitado por los representantes y titulares de estas instalaciones, que suponen un refugio climático en olas de calor, establecer un nuevo plazo improrrogable para su adecuación, en determinadas condiciones establecidas en la normativa, sin comprometer la salud o la seguridad de las personas usuarias.

El artículo 129.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, el Gobierno actuará de acuerdo a los principios de calidad normativa y buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, eficiencia y accesibilidad. Asimismo, obliga a que en la exposición de motivos de las propuestas normativas quede suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

La presente norma cumple con todos estos principios. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, como ya se ha dicho, lleva a cabo una adaptación a normativa estatal con la que tiene que estar acorde. Además, contribuye a la seguridad jurídica al incorporar a la normativa navarra disposiciones de obligado cumplimiento y cuyo conocimiento se facilita, al ser el Decreto Foral 86/2018 la norma de referencia en la materia en nuestra Comunidad Foral.

En la elaboración de la norma se ha cumplido con el principio de transparencia, al haberse realizado tanto el trámite de consulta previa como el de exposición pública.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del consejero de Salud, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Navarra y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco,

DECRETO:

Artículo único.—Modificación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, queda redactado en los siguientes términos:

Uno.—Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de este decreto foral se entiende por:

a) Piscina: el recinto formado por el conjunto de instalaciones destinadas principalmente al baño, al uso recreativo o terapéutico o al entrenamiento deportivo y que contiene una o más zonas de baño, con uno o más vasos artificiales excluidos los vasos naturalizados y una zona de reposo o estancia, incluyéndose las atracciones y juegos acuáticos, los equipamientos e instalaciones anexas para garantizar su correcto funcionamiento, así como los servicios complementarios opcionales que se pongan a disposición de las personas usuarias.

b) Piscinas de uso público: piscinas abiertas al público o a un grupo definido de personas usuarias, no destinadas únicamente a la familia o personas invitadas de la propietaria u ocupante, con independencia del pago de un precio de entrada. Podrán ser:

–Tipo 1: piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como en el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

–Tipo 2: piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal, como en el caso de las piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, camping o piscinas terapéuticas de centros sanitarios, entre otras.

c) Piscinas de uso privado: piscinas destinadas únicamente a la familia y personas invitadas de la propietaria u ocupante, incluyendo el uso relacionado con el alquiler de casas para uso familiar. Podrán ser:

–Tipo 3A: piscinas de comunidades de propietarios y propietarias, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.

–Tipo 3B: piscinas unifamiliares.

d) Piscina cubierta: instalación con uno o más vasos climatizados para el baño en un recinto cubierto (fijo o móvil), cerrado y con su ambiente climatizado. Los vasos con cubierta sin paneles laterales no se considerarán cubiertos a estos efectos.

e) Vaso: estructura constructiva para contener el agua destinada a los usos previstos en la letra a).

Según su uso preferente podrán ser:

- De chapoteo: vaso destinado a menores de 6 años. Su profundidad máxima será de 0,35 metros.
- De enseñanza: vaso destinado al aprendizaje de la natación, con profundidad máxima de 1,40 metros.
- De recreo: vaso destinado al esparcimiento. No debe contar con zonas con profundidad menor de 0,50 metros, a excepción de las zonas de acceso al vaso por rampas o escaleras de obra.
- Lúdico: vaso, excluido el de chapoteo, que, aunque también se destine a otros usos dispone de atracciones acuáticas. En estos vasos se señalará de forma clara el límite entre zonas destinadas a los diferentes usos del mismo.
- De natación: vaso destinado a la práctica de este deporte. Sus características serán las necesarias para ello.
- Polivalente: vaso destinado a más de un uso sin que pueda definirse cuál de ellos es el preferente. Este tipo de vasos no deben contar con zonas de profundidad menores de 0,50 metros, a excepción de rampas de acceso. Cada una de las zonas diferenciadas deben cumplir con los requisitos que se establecen para ellas en el artículo 6 del presente decreto foral. En el caso de que entre las zonas del vaso existan atracciones acuáticas, este vaso se considerara lúdico a todos los efectos.
- Foso de saltos: vaso destinado a la práctica de saltos. Sus características serán las necesarias para ello.
- De hidromasaje: vaso de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire.
- De contraste: vaso de agua fría o caliente que forma parte de los circuitos de balneoterapia.
- Terapéutico: vaso destinado a usos médicos o rehabilitación. Puede ser con o sin producción de aerosoles.
- Termal y/o mineromedicinal: vaso cuya agua de alimentación ha sido declarada mineromedicinal o termal por la autoridad competente y no está tratada químicamente, ubicado en una estación termal y utilizada exclusivamente para tratamientos médico-termales. Pueden ser con o sin recirculación del agua.
- Naturalizado: vaso para el baño construido artificialmente en el que el tratamiento del agua es exclusivamente de tipo biológico y/o físico. Estos tipos de vasos no podrán instalarse en piscinas de tipo 1, 2 y 3 A.
- Otros: para las condiciones de funcionamiento de otros vasos que no se encuentren contemplados en los tipos de uso anteriormente descritos, se deberá realizar por su titular una evaluación de riesgo, en función de sus usos que será valorada por la autoridad sanitaria que establecerá sus condiciones de funcionamiento.

Según sus características podrán ser, además:

- Vaso climatizado: vaso cubierto o descubierto, en el que el agua es sometida a un proceso de calentamiento con el fin de regular su temperatura.
 - Vaso cubierto: vaso que dispone de un cerramiento permanente.
 - Vaso descubierto: vaso que no dispone de cerramiento permanente.
 - Vaso mixto: vaso que dispone de un cerramiento móvil que no es permanente.
- f) Atracción acuática: instalación fija o móvil, asociada o no asociada a un vaso, que pueda suponer un mayor riesgo para las personas usuarias, especialmente toboganes acuáticos, espirotubos y similares. Se considerarán como atracción acuática individual cada uno de los toboganes instalados o similares, aunque se encuentren en una plataforma única de salida, excepto los toboganes multipista que se valorarán en función de sus características.
- g) Juego acuático: instalación cuya finalidad sea el juego en contacto con el agua, instalado en un vaso o en un andén de un vaso como elemento destinado al juego, disponga o no de zona de retención de agua.
- h) Zona de andén o playa: superficie que circunda el vaso, de acceso exclusivo para bañistas.

- i) Zona de baño: zona constituida por el vaso y su andén o playa.
- j) Aforo del vaso: número máximo de bañistas que pueden estar simultáneamente dentro de un vaso.
- k) Titular: Persona física o jurídica, pública o privada o comunidad de propietarios que sea propietaria de la piscina, responsable del cumplimiento de este decreto foral. En el caso de que la piscina sea explotada por persona física o jurídica diferente de la propietaria, será titular a los efectos de la explotación en relación con este decreto foral quien asuma dicha explotación.
- l) Pavimento antideslizante: a los efectos de este decreto foral se considerará que un pavimento o solera es antideslizante cuando durante toda su vida útil, cumpla lo establecido en el código técnico de la edificación a esos efectos.

2. Se aplicarán además las definiciones contenidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación”.

Dos.—Se deroga el artículo 3.2.

Tres.—Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Características de los vasos.

1. El diseño de los vasos será tal que garantice la correcta homogeneización del agua y no represente un peligro para las personas usuarias. No podrán colocarse pivotes de separación o barandillas u otros elementos similares entre diferentes zonas del vaso con el objetivo de diferenciar usos o zonas del vaso.

2. Todo juego acuático o atracción acuática en su caso, que se instale dentro del vaso será de colores llamativos, de manera que sea fácilmente distinguible desde dentro del mismo.

3. La pendiente del fondo será tal que permita un correcto desagüado del vaso. Los cambios de profundidad a excepción de los vasos terapéuticos, vasos de contraste y vasos de hidromasaje construidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto foral, se resolverán mediante pendientes que serán, como máximo, las siguientes:

- a) En vasos de chapoteo, el 6 por ciento.
- b) En el resto de vasos, el 10 por ciento hasta una profundidad de 1,40 metros y el 35 por ciento en el resto de las zonas.
- c) En los vasos terapéuticos, vasos de contraste, vasos de hidromasaje y otros similares, no será exigible el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior en las zonas donde se ubiquen elementos propios del vaso y en los lugares de paso entre zonas de distintos usos del mismo.

Se señalarán los puntos donde la profundidad sea de 1,40 metros, e igualmente se señalará el valor de la máxima y la mínima profundidad en sus puntos correspondientes, mediante rótulos al menos en las paredes del vaso y en el andén, con el fin de facilitar su visibilidad tanto desde dentro como desde fuera del vaso.

4. El revestimiento de las paredes y suelo en los vasos de nueva construcción o tras su reforma, serán de color claro y de fácil limpieza y reparación, impermeables, resistentes a la abrasión y al choque y estables frente a los productos utilizados en el tratamiento del agua. Además, el revestimiento del suelo del vaso excluidos los vasos terapéuticos, vasos de contraste y vasos de hidromasaje construidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto foral, será antideslizante en zonas de profundidad menor de 1,50 metros, a excepción de aquellas zonas correspondientes a elementos como placas de masaje o similares que requieran otro tipo de revestimiento.

5) Todo vaso tendrá, como mínimo, un sistema de desagüe de fondo que, sin representar un peligro para los y las bañistas, permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos.

6. En el caso de que el sistema de desagüe del vaso se encuentre conectado con el sistema de recirculación, deberá disponer como mínimo de dos tomas de fondo por cada circuito de recirculación de agua, que estarán a distancia suficiente entre ellas para evitar que un o una misma bañista las pueda tapar simultáneamente. Estarán protegidas por dispositivos de seguridad que en ningún caso podrán ser retirados por los y las bañistas y evitarán el atrapamiento de los mismos. La superficie de aspiración de las tomas de fondo se calculará de manera que en ningún momento la velocidad de aspiración, en cada una de ellas, pueda superar los 0,6 metros por segundo.

7. Las tomas de agua desde el vaso para las atracciones acuáticas cumplirán los requisitos indicados en el punto anterior”.

Cuatro.—Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

“Artículo 20. Personal.

1. El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua de la piscina.

2. El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757-2), recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican parcialmente determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, o cualquiera de las acreditaciones recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, antes del 2 de enero de 2026”.

Quinto.—Se modifica el artículo 29, que queda redactado como sigue:

“Artículo 29. Socorristas.

1. Toda piscina de uso público y de uso privado de tipo 3A, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, deberá contar al menos con un o una socorrista en la proximidad de los vasos, con visibilidad completa de estos, que desarrollará sus funciones con una presencia continuada durante todo el horario de funcionamiento de los mismos, estableciéndose para ello cuantos turnos sean necesarios.

2. Estarán excluidas de la obligación de disponer de socorrista:

a) Las piscinas de urbanizaciones o comunidades de vecinos de menos de veinte viviendas o unidades familiares.

b) Las piscinas que cuenten únicamente con vasos terapéuticos.

c) Los vasos de chapoteo.

d) Los vasos de contraste, de hidromasaje y los termales y/o mineromedicinales siempre que el vaso no supere los 200 metros cuadrados de lámina de agua y tenga una profundidad inferior a 1,60 metros.

3. La exclusión de la obligación de disponer de socorrista, previa declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 5 de este artículo, será aplicable a las siguientes instalaciones:

a) Las piscinas de comunidades de vecinos y vecinas de entre veinte y cincuenta viviendas o unidades familiares, que cumplan las siguientes condiciones de forma simultánea: una superficie total de lámina de agua, sin contar el vaso de chapoteo, que no supere los 200 metros cuadrados, que la profundidad de los vasos sea inferior a 1,60 metros y ser de uso exclusivo para los residentes.

b) Las piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal como hoteles, hoteles rurales, hostales, campings, colegios mayores, casas rurales o de agroturismo, albergues y apartamentos y viviendas turísticas o similares, siempre que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: disponer de menos de 100 plazas de alojamiento, contar con una superficie total de lámina de agua (sin contar el vaso de chapoteo) que no supere los 200 metros cuadrados, que la profundidad de los vasos sea inferior a 1,60 metros y ser de uso exclusivo para los clientes alojados en ellos.

4. Otras instalaciones, por ser similares a las señaladas en el apartado anterior, podrán ser excluidas de la obligatoriedad de disponer de socorrista previa resolución dictada por la autoridad sanitaria competente.

5. La declaración responsable a la que hace referencia en el apartado tercero, será presentada a la autoridad sanitaria competente con anterioridad a la apertura o reapertura de las instalaciones indicadas. Irá firmada por la persona titular o responsable de la instalación. En el caso de las instalaciones del apartado 3 a) de este artículo irá firmada por quien ostente la presidencia de la comunidad, en representación de la misma, y se acompañará de la certificación del acuerdo adoptado, a tal efecto, en junta de propietarios.

Asimismo, se acompañará de una evaluación individualizada de riesgos según la Norma UNE EN 15288-2 "Piscinas. Parte 2: Requisitos de seguridad de funcionamiento", o norma que la sustituya, realizada por personal técnicamente capacitado, e incluirá las medidas de control a adoptar en función de la evaluación de riesgos realizada.

6. En los vasos excluidos de la presencia de socorrista se informará a las personas usuarias de esta situación junto con recomendaciones para su auto protección.

La información se pondrá a disposición de las personas usuarias en carteles situados en lugares accesibles y fácilmente visibles y se presentará en todo caso en los idiomas oficiales en la localidad, en inglés y en otros idiomas a criterio del titular de la instalación.

7. Para ejercer como socorrista se deberá contar con la acreditación de la cualificación profesional que se determine por la normativa básica estatal correspondiente".

Sexto.—Se modifica el artículo 35 que queda redactado como sigue:

"Artículo 35. Documentación a disponer en la instalación.

Deberá tenerse permanentemente en la instalación y a disposición del personal inspector la documentación siguiente:

- a) Copia de la declaración responsable debidamente registrada por la autoridad competente.
- b) Certificado de haber realizado la desinsectación de la instalación.
- c) Documento acreditativo del número de socorristas, con la formación suficiente conforme a la normativa vigente, con que se cuenta para la vigilancia de los vasos de la instalación, así como del personal de vigilancia necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto foral.
- d) Certificado de personal técnico competente de que la instalación se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento y de que cumple con los requisitos establecidos en este decreto foral.
- e) Certificados de antideslizamiento de los pavimentos realizados por laboratorios o empresas acreditados o en su defecto que tengan implantado un sistema de calidad auditado por organismo externo.
- f) Protocolo de autocontrol.
- g) Certificado acreditativo de la revisión periódica de las atracciones acuáticas, cuando se disponga de estas en los vasos.
- h) Cualquier otra documentación que se requiera por la autoridad sanitaria competente".

Séptimo.—Se añade un nuevo artículo 38 bis, que queda redactado como sigue:

"Artículo 38. bis. Remisión de información.

Las piscinas de uso público definidas en el artículo 2.1 b), del presente decreto foral, deberán notificar los datos relativos al anexo IV del Real Decreto 742/2013, 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, del año anterior, en el sistema de información SILOE (<https://siloe.sanidad.gob.es>), antes del 30 de abril de cada año. En el caso de no variar la información de la piscina relativa a las partes A y B del anexo IV, la notificación de estas será, al menos, cada 5 años, la parte C se notificará anualmente antes de la fecha indicada".

Octavo.—Se modifica la disposición adicional quinta, que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional quinta.—Atracciones acuáticas y juegos acuáticos no asociados a un vaso instalados en lugares públicos.

Las atracciones acuáticas y juegos acuáticos no asociados a un vaso que se instalen en lugares públicos que no sean piscinas, deberán cumplir lo establecido en el anexo IV del presente decreto foral".

Noveno.—Se añade la disposición transitoria quinta, que queda redactada como sigue:

“Disposición transitoria quinta.—Cualificaciones profesionales admitidas para ejercer de socorrista en piscinas desde el 1 de enero de 2025 y en tanto no se desarrolle la normativa específica.

1. Para ejercer como socorrista se deberá disponer de alguna de las siguientes titulaciones oficiales:

Certificado de profesionalidad: socorrismo en instalaciones acuáticas (AFDP0109).

Certificado de profesionalidad: socorrismo en espacios acuáticos naturales (AFDP0209).

Certificado de profesionalidad: actividades de natación (AFDA0310).

Técnico deportivo en salvamento y socorrismo.

Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo.

Cualquier otra titulación oficial o certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio de la profesión de socorrista.

2. Previa acreditación de la imposibilidad de encontrar personas para cubrir las necesidades de la piscina que cuenten con alguna de las cualificaciones indicadas, también podrán ejercer como socorristas, las personas titulares de los certificados de formación de socorrismo en piscinas o similares desarrollados por centros o entidades, públicas o privadas obtenidos al amparo de lo establecido en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo o el equivalente, como mínimo, en contenido y horas, independientemente de su fecha de obtención.

La acreditación de la imposibilidad de encontrar personas para cubrir las necesidades de la piscina se realizará anualmente, mediante declaración responsable del titular, que estará disponible para las autoridades competentes en la instalación.

Los titulares de la instalación se responsabilizarán de que las personas contratadas dispongan de la formación adecuada conforme a lo indicado.

3. Además, será obligatorio para poder ejercer como socorrista, disponer de la formación establecida en el Decreto Foral 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados y la formación para su uso, en relación con el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

4. El listado de titulaciones del punto primero se incluirá en el programa de vigilancia sanitaria de piscinas de la Comunidad Foral de Navarra aprobado anualmente por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y será publicado en su página web”.

Décimo.—Se añade la disposición transitoria sexta, que queda redactada como sigue:

“Conceder, mediante condiciones excepcionales, una ampliación de plazo de presentación de la documentación en relación a proyectos de reforma de determinadas instalaciones de piscina, al objeto de cumplir los requisitos de este decreto foral, hasta el día 31 de mayo de 2025.

Aplicar únicamente esta concesión de plazo a aquellas instalaciones que cumplan lo siguiente:

Que no sean de tipo 3B según este decreto foral.

Que a la fecha de 1 de enero de 2025 no hayan acometido las reformas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto foral.

Que hayan declarado previamente sus deficiencias mediante las declaraciones responsables y certificados exigidos por la norma de aplicación al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Presentar para su concesión ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y hasta el día 31 de mayo de 2025, la documentación siguiente:

Memoria valorada, firmada por técnico competente, de las reformas necesarias a realizar en las instalaciones para cumplir los requisitos de este decreto foral.

Plazo previsto de ejecución de las obras de reforma que no excederá del 1 de enero de 2026, para las piscinas cubiertas y antes del inicio de la temporada de verano 2026 para las descubiertas, para poder abrir la instalación.

Declaración responsable firmada por las personas titulares de las instalaciones, en las que se comprometen a la realización de las obras en el plazo indicado adjudicando el presupuesto necesario.

Plan de viabilidad financiera previsto”.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto foral.

Disposición final primera.—Desarrollo normativo.

Se faculta al consejero de Salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de este decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante, lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2025.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F2504559

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 28/2025, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Campos Iturralde como director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad.

El artículo 32.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que el nombramiento y cese de la persona titular de cada dirección general se hará libremente mediante decreto foral del Gobierno de Navarra, a propuesta de las personas titulares de los departamentos competentes.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia e Igualdad, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco,

DECRETO:

1.º Se dispone el cese de don Luis Campos Iturralde como director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad, con efectos del día 2 de abril de 2025, siendo su último día de desempeño de la dirección general el 1 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y trasladarlo al Departamento de Presidencia e Igualdad y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia e Igualdad Félix Taberna Monzón.

F2504561

DECRETO FORAL 29/2025, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Ramón García de Eulate Jiménez como director-gerente de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad.

El artículo 11 de los Estatutos del organismo autónomo Oficina de Análisis y Prospección, aprobados por Decreto Foral 217/2023, de 11 de octubre, dispone que el nombramiento y separación de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Oficina de Análisis y Prospección se realizará libremente por el Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Presidencia e Igualdad.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia e Igualdad, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025,

DECRETO:

1.º Se dispone el cese de don José Ramón García de Eulate Jiménez como director-gerente de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad, con efectos del día 2 de abril de 2025, siendo su último día de desempeño de la dirección-gerencia el 1 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Notificar este decreto foral al interesado, y trasladarlo a la Oficina de Análisis y Prospección, a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia e Igualdad Félix Taberna Monzón.

F2504562

DECRETO FORAL 30/2025, de 26 de marzo, por el que se nombra director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad a don José Ramón García de Eulate Jiménez.

El artículo 32.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que el nombramiento y cese de la persona titular de cada dirección general se hará libremente mediante decreto foral del Gobierno de Navarra, a propuesta de las personas titulares de los departamentos competentes.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia e Igualdad, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco,

DECRETO:

1.º Nombrar director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad a don José Ramón García de Eulate Jiménez, con efectos desde el día 2 de abril de 2025.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y trasladarlo al Departamento de Presidencia e Igualdad y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia e Igualdad Félix Taberna Monzón.

F2504560

DECRETO FORAL 31/2025, de 26 de marzo, por el que se nombra a don Rubén Auza Catalán director-gerente de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad.

El artículo 11 de los Estatutos del organismo autónomo Oficina de Análisis y Prospección, aprobados por Decreto Foral 217/2023, de 11 de octubre, dispone que el nombramiento y separación de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Oficina de Análisis y Prospección se realizará libremente por el Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Presidencia e Igualdad.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia e Igualdad, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco,

DECRETO:

1.º Nombrar a don Rubén Auza Catalán director-gerente de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad, con efectos desde el día 2 de abril de 2025.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y trasladarlo a la Oficina de Análisis y Prospección, a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia e Igualdad Félix Taberna Monzón.

F2504558

ORDEN FORAL 15/2025, de 25 de marzo, del consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se dispone el cese de don Rubén Auza Catalán como jefe de la Sección de Analítica Avanzada y Prospección del Servicio de Análisis, Evaluación, Innovación, Prospección y Estrategia Operativa de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente jefaturas de sección y de negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado. El apartado 4 de dicha disposición determina que la provisión de las jefaturas o direcciones de las unidades orgánicas de los organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral se ajustará a lo dispuesto en esta disposición adicional.

En virtud de todo ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Disponer el cese de don Rubén Auza Catalán como jefe de la Sección de Analítica Avanzada y Prospección del Servicio de Análisis, Evaluación, Innovación, Prospección y Estrategia Operativa de la Oficina de Análisis y Prospección, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento de Presidencia e Igualdad, con fecha de efectos de 2 de abril de 2025, siendo su último día de desempeño de la jefatura el 1 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Notificar esta orden foral al interesado y trasladarla al Servicio de Análisis, Evaluación, Innovación, Prospección y Estrategia Operativa, a la Oficina de Análisis y Prospección y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 25 de marzo de 2025.–El consejero de Presidencia e Igualdad, Félix Taberna Monzón.

F2504517

ORDEN FORAL 33/2025, de 28 de marzo, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Mikel Bengoechea Barber como jefe del Negociado de Control de Ayudas Directas del Servicio de Control Financiero y Auditoría del Departamento de Economía y Hacienda.

La disposición adicional tercera, número 2, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, establece que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y de Negociado que hayan sido designadas interinamente podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, de don Mikel Bengoechea Barber como Jefe del Negociado de Control de Ayudas Directas del Servicio de Control Financiero y Auditoría del Departamento de Economía y Hacienda, con efectos desde el día 31 de marzo de 2025, siendo este el último día de desempeño de la jefatura, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Notificar la presente orden foral al interesado, a la Dirección General de Función Pública, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 28 de marzo de 2025.–El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2504883

ORDEN FORAL 71E/2025, de 25 de marzo, del consejero de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, jefe del Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación a don Alfredo Sarasa Amatriain.

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las jefaturas de sección y de negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone en su disposición adicional quinta que el nombramiento interino de las personas a desempeñar las jefaturas de sección, negociado u otras unidades inferiores a la Sección se hará por la persona titular del departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del departamento competente en materia de función pública.

En su virtud,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, jefe del Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación a don Alfredo Sarasa Amatriain, con efectos del día 25 de marzo de 2025.

2.º Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 25 de marzo de 2025.–El consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

F2504574

ORDEN FORAL 86E/2025, de 25 de marzo, del consejero de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 28E/2021, de 5 de agosto, de la consejera de Salud, por la que se designan los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 25 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 72, la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

El capítulo V de la Ley Orgánica 3/2021 regula las Comisiones de Garantía y Evaluación que deberán crearse en todas las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla, a los fines de esta ley orgánica. Se señala en el artículo 17 que la composición de cada una de ellas tendrá carácter multidisciplinar y deberá contar con un número mínimo de siete miembros entre los que se incluirán personal médico, de enfermería y juristas. Asimismo, establece que las mismas deberán constituirse en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del mencionado artículo 17, la cual se produjo el día siguiente a la publicación de la norma en el Boletín Oficial del Estado, a diferencia del resto de la ley orgánica.

Con fecha 29 de julio de 2021 se aprobó el Decreto Foral 71/2021, de 29 de julio, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia para realizar la prestación de ayuda para morir.

Su artículo 5 dispone que la persona que ostente la presidencia, así como las y los miembros de la comisión serán nombrados por la persona titular del departamento competente en materia de salud.

Asimismo, se contempla que, tanto la propuesta como el nombramiento, incluyan vocales y suplentes, uno por cada ámbito profesional que integra la comisión, que actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal que lo justifique.

Finalmente, el mismo artículo señala que la comisión tendrá un secretario o secretaria, con licenciatura en Derecho, cuyo nombramiento se realizará por la persona titular del departamento competente en materia de salud que tendrá voz, pero no voto, en las sesiones de la comisión. El secretario o secretaria designada no formará parte de los miembros de la comisión.

Mediante Orden Foral 28/2021, de 5 de agosto, de la consejera de Salud, se designaron los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra. Doña Pilar García García fue designada como secretaria de la Comisión. Ésta ha presentado su cese.

Mediante Orden Foral 80E/2024, de 15 de marzo, del consejero de Salud, se designó a doña Begoña López de Goicoechea Guembe, como suplente de la secretaria de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud del artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y del artículo 5 del Decreto Foral 71/2021, de 29 de julio, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia para realizar la prestación de ayuda a morir,

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de doña Pilar García García como secretaria de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra.
2. Notificar esta orden foral a la persona interesada.
3. Trasladar esta orden foral a la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra, a la Dirección General de Salud, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 2025.–El consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

RESOLUCIÓN 498E/2025, de 21 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Raquel Galar Beorlegui, como jefa de Unidad de Logística y Materiales de Atención Primaria.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las jefaturas de sección y de unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como jefa de Unidad de Logística y Materiales de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Raquel Galar Beorlegui, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

3.º Notificar la presente resolución a doña Raquel Galar Beorlegui, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Profesionales de Atención Primaria, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 21 de marzo de 2025.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2504537

RESOLUCIÓN 503E/2025, de 24 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Ilidio Jacinto Fernandes Bilber, como jefe de Sección de Aprovisionamiento de la Gerencia de Atención Primaria.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las jefaturas de sección y de unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como jefe de Sección de Aprovisionamiento de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de don Ilidio Jacinto Fernandes Bilber, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

3.º Notificar la presente resolución a don Ilidio Jacinto Fernandes Bilber, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Profesionales de Atención Primaria, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 24 de marzo de 2025.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

RESOLUCIÓN 510E/2025, de 24 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Oihane Vieira Galán como jefa de Unidad Asistencial de Urgencias I del Hospital Universitario de Navarra.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las jefaturas de unidad de enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como jefa de Unidad Asistencial de Urgencias I del Hospital Universitario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Oihane Vieira Galán, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar la presente resolución a doña Oihane Vieira Galán, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 24 de marzo de 2025.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2504466

RESOLUCIÓN 511E/2025, de 24 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Oihane Vieira Galán, jefa de Área de Enfermería de Cuidados en Procesos Críticos y Urgentes del Hospital Universitario de Navarra.

El artículo 22.4 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece que las Jefaturas de Área de Enfermería serán nombradas y cesadas libremente por la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud a propuesta del director/a respectivo, de entre el personal perteneciente a la plantilla del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que ostente la categoría de A.T.S.–D.U.E. o equivalente.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/20115, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar jefa de Área de Enfermería de Cuidados en Procesos Críticos y Urgentes del Hospital Universitario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Oihane Vieira Galán, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar la presente resolución a doña Oihane Vieira Galán, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 24 de marzo de 2025.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2504468

RESOLUCIÓN 517E/2025, de 26 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Maite Estíbaliz López de Goicoechea Saiz, jefa de Sección Técnico-Asistencial de Conciertos.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las jefaturas de sección y de unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015 de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente jefa de Sección Técnico-Asistencial de Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Maite Estíbaliz López de Goicoechea Saiz, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar la presente resolución doña Maite Estíbaliz López de Goicoechea Saiz, así como trasladarla a la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente, al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2504548

RESOLUCIÓN 519E/2025, de 26 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Raquel Azcona Eguinoa jefa de Unidad Asistencial de Urgencias I del Hospital Universitario de Navarra.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las jefaturas de unidad de enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente jefa de Unidad Asistencial de Urgencias I del Hospital Universitario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Raquel Azcona Eguinoa, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar la presente resolución a doña Raquel Azcona Eguinoa, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2504571

RESOLUCIÓN 936/2025, de 26 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a don Álvaro Larumbe Arribillaga para desempeñar el puesto de trabajo de conserje y se le adjudica plaza.

Por Resolución 2951/2022, de 9 de noviembre, de la directora general de Función Pública, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la convocatoria del procedimiento de ingreso, mediante concurso-oposición, de un número máximo de cuatro plazas del puesto de trabajo de conserje, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 236, de 28 de noviembre de 2022.

Por Resolución 579/2023, de 9 de febrero, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha resolución se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 20 de febrero de 2023.

Mediante Resolución 1837/2023, de 29 de mayo, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha resolución se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 1 de junio de 2023.

Concluido el Concurso-Oposición, el tribunal calificador elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes con mayor puntuación con cabida en el número de plazas convocadas, que cumplieran con los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo nombradas o contratadas por Resoluciones 2545/2024, de 28 de junio y 3527/2024, de 30 de septiembre, 4275/2024, de 11 de noviembre, y 424/2025, de 10 de febrero, del director general de Función Pública.

Tras el último nombramiento o contratación, a una persona aspirante le ha sido concedida excedencia voluntaria con efectos desde la toma de posesión, por encontrarse prestando servicios en otro puesto de trabajo en esta Administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se completa la propuesta de nombramiento incluyendo en ella a don Álvaro Larumbe Arribillaga, por ser la persona aspirante del turno libre incluida inmediatamente a continuación por orden de puntuación. Dicha propuesta se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 18 de marzo de 2025.

Presentada por la persona aspirante la documentación requerida y comprobado que cumple los requisitos exigidos, procede efectuar el nombramiento y adjudicar la vacante correspondiente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de conserje a don Álvaro Larumbe Arribillaga, adjudicándole la plaza identificada en la plantilla orgánica con el número 35637, adscrita a Viana-CP Ricardo Campano, del Departamento de Educación, con requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, y destino en Viana-itinerante.

2.º La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo el día 28 de abril de 2025, en el Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación.

Si no tomara posesión, salvo causas de fuerza mayor, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, de Gestión de Personal Temporal y de Nóminas y Seguros Sociales del Departamento de Educación, y a los Servicios de Gestión de Procedimientos de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2504908

RESOLUCIÓN 968/2025, de 31 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se determina la procedencia de contratación al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de trabajador social de don Miguel Baines Zugasti y se le adjudica plaza.

Mediante Resolución 2370/2022, de 14 de septiembre, de la directora general de Función Pública, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobaron las convocatorias de los procedimientos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de plazas de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B relacionados en el anexo II, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 26 de septiembre de 2022.

Por Resolución 93/2023, de 9 de enero, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha resolución se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 16 de enero de 2023.

Mediante Resolución 899/2023, de 8 de marzo, de la directora general de Función Pública, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha resolución se publicó en la ficha web de la convocatoria el día 16 de marzo de 2023.

Concluida la baremación del concurso de méritos, el tribunal calificador elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes con mayor puntuación con cabida en el número de plazas convocadas, que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo nombradas y contratadas por Resoluciones 1127/2024, de 22 de marzo, 2383/2024, de 19 de junio, 3824/2024, de 14 de octubre, 4807/2024, de 30 de diciembre, y 558/2025, de 24 de febrero del director general de Función Pública.

Tras la última contratación, a doña Imelda Cillero Ballaz, se le concedió excedencia voluntaria desde la firma del contrato, por encontrarse prestando servicios en otra Administración pública. Teniendo en cuenta lo anterior, se completó la propuesta de contratación incluyendo a don Miguel Baines Zugasti, por ser la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación.

Presentada en plazo la documentación requerida y comprobado que la persona aspirante propuesta cumple los requisitos exigidos, procede determinar la contratación, y adjudicar la vacante correspondiente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Determinar la contratación en régimen laboral fijo a tiempo parcial de don Miguel Baines Zugasti y adjudicarle la vacante número 70877, adscrita al E.A.P. Salazar del Departamento de Salud, con requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos y destino en Ezcaroz.

2.º La persona aspirante deberá suscribir el correspondiente contrato el día 15 de abril de 2025, en el Equipo de Atención Primaria correspondiente.

Si no firmara el contrato, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente resolución, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Profesionales de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a los Servicios de Gestión de Procedimientos de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, señalando a estas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2505046

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 518E/2025, de 26 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefatura de Unidad de Enfermería de la Z.B.S. de Elizondo, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Por resolución del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefatura de Unidad de Enfermería de la Z.B.S. de Elizondo, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con arreglo a las siguientes:

BASES

1.–Normas generales y objeto.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la Orden Foral 465/2001, de 3 de octubre, del consejero de Salud por la que se regulan los procedimientos de provisión, mediante concurso de méritos, de las jefaturas de sección y de unidad no asistenciales y de las jefaturas de unidad de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

1.2. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante designación interina por concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Jefatura de Unidad de Enfermería de la Z.B.S. de Elizondo, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (número de plaza 66534).

1.3. Las funciones y tareas administrativas y de gestión a desempeñar, serán las que en cada momento determine el organigrama funcional de la dirección de centro.

1.4. El plazo de desempeño de la jefatura, será de seis años.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán estar en situación de activo o de servicios especiales y reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar encuadrado en el nivel B o Grupo correspondiente al puesto de trabajo a cubrir.
- b) Pertenecer a una categoría encuadrada en el estamento “Diplomados Sanitarios” y especialidad de “Enfermería Generalista” (Ley Foral 11/92, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).
- c) Haber completado cinco años de trabajo en dicho estamento y especialidad.
- d) Ser personal fijo de plantilla de la E.A.P., para la que se convoca el puesto de trabajo.

2.2. La participación en los presentes concursos de méritos no podrá suponer, en ningún caso, la modificación del régimen jurídico al que están sujetos los aspirantes.

3.–Solicitudes. Plazo y presentación.

3.1. Quienes deseen formar parte en el presente concurso de méritos presentarán la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de la página web: <https://empleosalud.navarra.es/> en la pestaña “Jefaturas” y la categoría correspondiente y pulsando “Inscripción”.

3.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Quienes deseen participar, deberán adjuntar a la solicitud la memoria-proyecto que consistirá en un análisis de las tareas del puesto que se convoca y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como de la organización técnico administrativa de la unidad orgánica objeto de la convocatoria, que posteriormente será expuesta y defendida oralmente ante el tribunal calificador.

4.–Lista de personas admitidas y excluidas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la convocatoria, estableciéndose un plazo de 5 días naturales siguientes al de publicación de la lista provisional para la presentación de alegaciones.

4.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de participación dentro de los plazos establecidos el órgano competente dictará resolución declarando desierta la convocatoria. Dicha resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la convocatoria.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas estas, el director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en el en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la convocatoria.

4.4. En el supuesto de que no hubiese personas excluidas se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva.

4.5. En el momento de aprobarse la lista definitiva se publicará la fecha, lugar y hora de la realización de la sesión pública de defensa de la memoria-trabajo presentada.

5.–Tribunal calificador.

5.1. La composición del tribunal calificador se hará pública junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6.–Desarrollo del concurso de méritos.

Teniendo en cuenta el carácter eliminatorio de la memoria-trabajo, la exposición y defensa oral de esta, se realizará con carácter previo a la valoración del resto de los méritos.

6.1. Fase de memoria-trabajo.

6.1.1. La memoria-trabajo, será expuesta y defendida oralmente ante el tribunal calificador en lugar, fecha y hora que se indicará con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de incomparecencia, el aspirante quedará automáticamente eliminado.

6.1.2. Realizada esta fase el tribunal publicará en la página web de la convocatoria el resultado con las puntuaciones otorgadas. La puntuación máxima a otorgar será de 16,50 puntos y la misma tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 8,25 puntos para superarla.

6.2. Fase concurso.

6.2.1. Para las personas aspirantes que superen la fase de memoria-trabajo, se abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de méritos a través de la página web de la convocatoria.

6.2.2. El tribunal procederá a su valoración en base al baremo del anexo I de la presente convocatoria. La puntuación total obtenida por la aplicación del baremo de los aspirantes no podrá ser superior a 39 puntos.

6.2.3. No se deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante, y se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Los presentados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren en la web referida en el punto 3.1. A estos efectos los aspirantes podrán consultar dichos méritos en la página web indicada.

6.2.4. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente.

6.2.5. En el caso de que solo una persona supere la fase de defensa de la memoria-trabajo no se le valorarán los méritos, por lo que no tendrá que presentar documentación relativa a los mismos. La persona aspirante que haya superado esta fase será propuesta directamente para el nombramiento.

7.–Valoración de los méritos y resultado final.

7.1. Realizadas las fases de valoración de la memoria-trabajo y de los méritos, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria el resultado provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante y se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación, vía telemática, de alegaciones.

7.2. Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria las puntuaciones definitivas y el resultado final del concurso de méritos. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación de este resultado.

7.3. La persona aspirante podrá visualizar a través de la página web de la convocatoria tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos.

8.–Nombramiento.

8.1. Finalizado el procedimiento el tribunal propondrá al director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el nombramiento de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, o en su caso, declarará desierta la convocatoria de provisión.

8.2. El nombramiento como titular de la jefatura de unidad será por un periodo de 6 años salvo que se de alguna de las causas de cese previstas en el artículo 17 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

8.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.–Recursos.

9.1. Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con el artículo 126

1.c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

9.2. Contra los actos definitivos emanados del tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO I.—BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.—Servicios prestados.

Se valorarán:

1. Servicios prestados en el estamento desde el que se concurra en centros pertenecientes a cualquier Administración pública: Por cada año 1 punto.

2. Servicios prestados en otros estamentos en centros pertenecientes a cualquier Administración pública: Por cada año 0,25 puntos.

3. Servicios prestados en la misma categoría desde la que se concurra en empresa privada en jornada laboral completa y en el régimen general de la Seguridad Social: Por cada año 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Por haber desempeñado durante más de dos años continuados o tres alternos puestos de dirección, jefatura, supervisión o responsable de unidad orgánica en centros públicos: 3 puntos.

Si se trata del área objeto de la convocatoria, se otorgarán 2 puntos más.

5. Por haber desempeñado funciones profesionales propias del estamento desde el que se concurra durante más de dos años continuados o tres alternos en centros públicos o privados en el área objeto de la convocatoria: 2 puntos.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los subapartados 4 y 5 cuando se trate del mismo área objeto de la convocatoria, así como las que puedan corresponder por los subapartados 1 a 3 cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado 1.º no podrá superar los 20 puntos.

Apartado 2.—Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos contenidos en este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto o la plaza a la que se concurra.

1. Participación como discente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas) 0,1 puntos, hasta un máximo de 8 puntos, prorrateándose las fracciones. Los certificados en que no conste duración en horas se valorarán como de un crédito, y en los que conste duración de un año académico como de 12 créditos.

No se considerarán méritos a nivel formativo aquellas titulaciones oficiales que no habiliten para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

También se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

2. Aceptación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas: 0,4 si es internacional, 0,3 si es nacional y 0,2 si es regional o local, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Realización de trabajos científicos de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos: 0,75 puntos si son internacionales, 0,5 puntos si son nacionales y 0,2 puntos si son autonómicos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Publicación de trabajos en revistas especializadas: Los tres primeros firmantes 0,2 puntos y el resto 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Será compatible la puntuación otorgada por los subapartados 2 y 4 cuando se refiera al mismo o similar trabajo o estudio.

5. Conocimiento oficialmente acreditado del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: 1,7 puntos por cada idioma. En caso de no poseer certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará con una quinta parte de la puntuación máxima especificada cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas.

6. Becas o estancias formativas: 0,1 puntos por mes de estancia, con un máximo de 1 punto.

7. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público o universitario: Por cada crédito académico o su equivalente (10 horas) 0,2 puntos, prorrateándose por fracciones, hasta un máximo de 3 puntos. Los certificados en los que no conste la duración se valorarán como de dos horas.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado 2.º no podrá superar los 19 puntos.

Apartado 3.–Puntuación añadida por conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 465/2001, de 3 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de provisión, mediante concurso de méritos, de las jefaturas de sección y de unidad no asistenciales y de las jefaturas de unidad de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

RESOLUCIÓN 796/2025, de 18 de marzo, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y tres plazas del puesto de trabajo de cuidador, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 307/2023, de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 269, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se incluyeron, entre otras, plazas del puesto de trabajo de cuidador, nivel D.

Por Decreto Foral 118/2024, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2024, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 264, de 30 de diciembre de 2024. En dicho decreto foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de cuidador, nivel D.

Asimismo, por Resolución 4174/2024, de 4 de noviembre, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de cuidador, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de treinta y tres plazas del puesto de trabajo de cuidador al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de treinta y tres plazas del puesto de trabajo de cuidador al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, al Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal y al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Coordinación de Oficinas de Atención Ciudadana y Registros, y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de marzo de 2025.—El director general de función pública, Rashid Mohamed Vázquez.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE TREINTA Y TRES PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE CUIDADOR

Esta convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de treinta y tres plazas del puesto de trabajo de cuidador, nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que serán las resultantes del concurso de traslado convocado

por Resolución 4174/2024, de 4 de noviembre, del director general de Función Pública, y cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las treinta y tres plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

–15 plazas en el turno libre.

–16 plazas en el turno de promoción.

–2 plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otra parte, si en el turno de promoción o en los turnos de reserva para personas con discapacidad resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

A tal efecto, se considerará acreditado el citado requisito por estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, alguno de los siguientes títulos, o equivalentes:

–El título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, de técnico Auxiliar de Clínica, técnico Auxiliar Psiquiatría y técnico Auxiliar de Enfermería.

–El título de técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

–El título de técnico superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de técnico superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que acrediten que a 31 de diciembre de 2017 se encontraban trabajando en la categoría profesional de cuidador.

Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO, título de Graduado Escolar, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de primer grado, o equivalentes, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales:

–El certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

–El certificado de habilitación profesional excepcional para la categoría profesional de cuidador/gerocultor, expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o por otro organismo público que determinen las comunidades autónomas competentes en Servicios Sociales.

–El certificado que reconozca las competencias: profesionales de cuidador, evaluadas a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones comunitarias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas; a excepción de los miembros de los cuerpos de policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.1.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno reservado a personas con discapacidad:

Las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Requisitos específicos para las mujeres víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1., deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.1.5. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de carnet de conducir, estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.1.6. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de idioma comunitario, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

2.1.7. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe de conocimiento de euskera, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo para la ciudadanía”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública, es de 15,60 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.— En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.— Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.— Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

—Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

—Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Cuatro.—Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Cinco.—Las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género, deberán acreditar dicha condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.—Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En dichos listados de personas aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma personal a cada una de ellas, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director general de Función Pública dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: don Francisco Pablo Bretos Peralta, director del Centro San José, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Presidenta suplente: doña Yosune Roncal Marcilla, directora de la Residencia El Vergel, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

–Vocal: don Eduardo Montoya Acosta, médico de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal suplente: doña Inmaculada Carrasco Vera, ATS-DUE del Centro San José, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

–Vocal: doña Eva López Plumed, cuidador del Centro San José, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal suplente: doña María Pilar Mangado Armendáriz, cuidador del Centro San José, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

–Vocal: una persona designada en representación de la Comisión de Personal.

Suplencia: una persona designada en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal secretario: doña María Celorrio Navarro, jefa de la Unidad de Coordinación del Centro San José, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal secretaria suplente: don Iñigo Larrondo González, administrativo del Centro San José, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de septiembre de 2025.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 80 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario (parte general y específica) que figura en el anexo I de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

La puntuación máxima de esta primera prueba será de 40 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 20 puntos en esta prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 60 preguntas tipo test sobre los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre los conocimientos las materias contenidas en la parte específica del temario que figura en el anexo I de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

La puntuación máxima de esta segunda prueba será de 60 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 30 puntos en esta prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.4. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.-Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba y, de persistir, se tomarán en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba y en la parte específica de la primera, por ese orden.

7.3. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.-Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia del permiso de conducir vehículos de la clase B, en el caso de que se pretenda acceder a una plaza con el citado requisito.

c) Las personas que aspiren a plazas con requisito de idioma comunitario, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

d) Las personas que aspiren a plazas bilingües con conocimiento de euskera, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.7. de la presente convocatoria.

8.2. La Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes, y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

La compatibilidad de la discapacidad reconocida, con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Asimismo, las mujeres aspirantes víctimas de violencia de género que superen las pruebas selectivas tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con las excepciones contempladas para personas aspirantes con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al director general de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A.–Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B.–Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen o de excedencia voluntaria prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

9.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el director general de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

9.6. En los supuestos de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de renunciadas al proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; no se modificará la elección de vacantes realizada.

El órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

10.—Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. El director general de Función Pública nombrará personas funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o autorizará la contratación como personal laboral fijo para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, los contratados laborales fijos tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento, o en su caso la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas o contratadas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias o sean contratadas como personal laboral fijo y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos aspirantes las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.—Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes

a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de aprobados sin plaza.
- b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

12.2. Por resolución del director general de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, de acuerdo con las normas de gestión que resulten de aplicación.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Con carácter previo a la aprobación de las listas de aspirantes a la contratación, en su caso, se podrá abrir un plazo para la acreditación del nivel de idiomas, exigiéndose este requisito a la fecha de finalización del plazo concedido al efecto.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y

en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 18 de marzo de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO I.–TEMARIO

Parte primera (general)

Tema 1.–La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.–La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia. Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: el derecho originario y el derecho derivado.

Tema 3.–La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 4.–El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Tema 5.–El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La presidenta o presidente del Gobierno de Navarra. Las vicepresidentas o vicepresidentes y las consejeras o consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 6.–Las Fuentes del Derecho: la jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 7.–La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: “Disposiciones Generales”. Título II: capítulo I “Administración Pública Foral”. Capítulo II “De la organización de la Administración Pública Foral”. Capítulo III “Régimen jurídico del ejercicio de las competencias”. Capítulo IV “Órganos colegiados”. Título III: capítulo I “Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”. Título VI: capítulo I “Derechos de las personas”.

Tema 8.–Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 9.–Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 10.–El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 11.–Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: Del Ámbito de Aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 12.–La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva

de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte segunda (específica)

Tema 1.—Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales: título preliminar: Disposiciones generales; título I: Derechos y deberes; título II: El Sistema Público de Servicios Sociales: capítulo I. Disposiciones generales; capítulo II. Elementos del Sistema Público de Servicios Sociales; capítulo III. Las Carteras de Servicios Sociales; título IX: Inspección y régimen sancionador.

Tema 2.—Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General: prestaciones garantizadas y no garantizadas de las áreas de atención a la dependencia y personas con discapacidad.

Tema 3.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Disposiciones generales. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Grados de dependencia y su valoración.

Tema 4.—Las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica reguladas en el artículo segundo, apartado 23, de la Ley 8/2021, de 2 de junio, que modifica el título XI del Libro Primero del Código Civil.

Tema 5.—Decreto Foral 221/2011, de 28 de septiembre, por el que se regula el uso de sujeciones físicas y farmacológicas en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 6.—Los centros de atención integral a personas con discapacidad. Tipo de servicios de la Comunidad Foral de Navarra y requisitos de acceso.

Tema 7.—Personas con discapacidad; concepto y etiología. Discapacidad física, discapacidad intelectual y discapacidad sensorial. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: preámbulo y artículos 1 a 30.

Tema 8.—Concepto de discapacidad. Planificación centrada en la persona. Paradigma de los apoyos. Programas para el desarrollo de habilidades de autonomía personal en la vida diaria.

Tema 9.—Funciones y tareas del cuidador en servicios de atención a personas con discapacidad; centros residenciales, centros de atención diurna y viviendas comunitarias.

Tema 10.—El personal de referencia o apoyo en la atención a las personas con discapacidad. Trabajo interdisciplinar.

Tema 11.—Paradigma de apoyos a las personas con discapacidad. Apoyo conductual positivo.

Tema 12.—Papel del cuidador en la inclusión y participación comunitaria.

Tema 13.—Ética en la atención a personas con discapacidad. Toma de decisiones de las personas con discapacidad, participación y proyecto de vida.

Tema 14.—Actuaciones del cuidador en caso de urgencia: crisis epilépticas, atragantamientos, quemaduras, traumatismos. Prevención de accidentes y primeros auxilios.

RESOLUCIÓN 689/2025, de 3 de abril, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PLASMABOARD”.

Con fecha 25 de marzo de 2025 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “PLASMA-BOARD”, siendo el investigador responsable don Asier Marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PLASMABOARD”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de abril de 2025.–El vicerrector de Investigación, Martín Larraza Quintana.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PLASMABOARD”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “PLASMA-BOARD”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: ajustar parámetros del plasma eléctrico para generar estímulos perceptibles en la palma de la mano. Estudio de usuarios para evaluar la precisión espacial en la percepción humana del plasma eléctrico guiado.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “PLASMABOARD”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: bolsa de incentivos.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de “máster universitario en ingeniería de telecomunicación”, “máster universitario en ingeniería industrial”, “máster universitario en ingeniería electrónica”, o “máster universitario en ingeniería biomédica”.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Para candidatos de nacionalidad no española nivel C1 de español, según los criterios de la CRUE de las universidades españolas. Los candidatos que hayan realizado sus estudios de grado o máster en idioma español estar exentos de acreditar el nivel C1 de español.

Se adjunta el enlace con la tabla aprobada por la Mesa Lingüística de la CRUE que relaciona los títulos que serán aceptados.

<https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditaci%C3%B3n-de-niveles-de-ingl%C3%A9s.pdf>

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8734&block=PDI-RR-HH_1096&-blockType=AREAS_SEDE&entity=1096

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Fotocopia del nivel C1 de español, para candidatos de nacionalidad no española.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido

acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Óscar Ardaiz Villanueva, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Asier Marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Amalia Ortiz Nicolás, profesora contratada doctora, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Ricardo San Martín Murugarren, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <https://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de recursos humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente académico	Puntos	20
El expediente académico requerido para acceder a esta convocatoria ("Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación", "Máster Universitario en Ingeniería Industrial", "Máster Universitario en Ingeniería Electrónica", o "Máster Universitario en Ingeniería Biomédica") se valorará proporcionalmente a la nota media académica obtenida hasta 20 puntos.		
APARTADO 2: experiencia en Investigación	Puntos	30
–10 puntos por cada año de experiencia laboral relacionada con la oferta. Hasta 20 puntos. –10 puntos por cada publicación relacionada en Q1, (Q2 - 8 puntos, Q3 y Q4-5 puntos). Hasta 10 puntos.		
APARTADO 3: inglés	Puntos	10
–Tener un nivel de inglés C1 o C2 supondrá 10 puntos en este apartado. Tener un B2 serán 5 puntos. Además, los candidatos que hayan realizado su licenciatura o máster en un programa de inglés obtendrán 10 puntos en este apartado.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	30
Se realizará una entrevista a las tres personas que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de los apartados anteriores.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 4. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2505304

RESOLUCIÓN 714/2025, de 7 de abril, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PDR 0011-0628-2023-000004 Control y gestión del Bienestar Animal en vacuno y ovino mediante el uso de la Termografía”.

Con fecha 1 de abril de 2025 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “PDR 0011-0628-2023-000004 Control y gestión del Bienestar Animal en vacuno y ovino mediante el uso de la Termografía”, siendo la investigadora responsable Kizkitza Insausti Barrenetxea, adscrita al Departamento de Agro-nomía, Biotecnología y Alimentación.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PDR 0011-0628-2023-000004 Control y gestión del Bienestar Animal en vacuno y ovino mediante el uso de la Termografía”, así como sus bases.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de abril de 2025.—El vicerrector de Investigación, Martín Larraza Quintana.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PDR 0011-0628-2023-000004 CONTROL Y GESTIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN VACUNO Y OVINO MEDIANTE EL USO DE LA TERMOGRAFÍA”

Esta convocatoria se registrará por las siguientes,

BASES

1.—Datos generales.

—Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “PDR 0011-0628-2023-000004 Control y gestión del Bienestar Animal en vacuno y ovino mediante el uso de la Termografía”.

—Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

—Funciones a realizar: control y gestión del bienestar animal en vacuno y ovino mediante el uso de la termografía:

- Colaboración en el trabajo de campo.
- Análisis de los resultados del trabajo de campo.
- Elaboración de guías y protocolos de muestreo y tratamiento de datos.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “PDR 0011-0628-2023-000004 Control y gestión del Bienestar Animal en vacuno y ovino mediante el uso de la Termografía”.

–Tipo de jornada: parcial.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2025.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: proyecto financiado por Gobierno de Navarra y por fondos FEADER.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado, diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulaciones que el ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8734&block=PDI-RR-HH_1096&-blockType=AREAS_SEDE&entity=1096

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: don José Antonio Mendizabal Aizpuru, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretaria: doña Kizkitza Insausti Barrenetxea, profesora titular de universidad adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Vocal: doña Olaia Urrutia Vera, profesora permanente laboral, adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

–Comisión de selección suplente.

Presidente: doña Beatriz Soret Lafraya, profesora titular de universidad adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Secretaria: doña Irache Echeverría Garín, ayudante doctora adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Vocal: doña Ainara López Maestresalas, profesora contratada doctora, adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de recursos humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: titulaciones y expediente académico	Puntos	40
–El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente hasta 4 puntos. –La nota media del expediente académico se multiplicará por 10 si la titulación del candidato es Veterinaria; por 7.5 si es Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agronómica, grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, o asimilable; por 2 si se trata de grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios, en Biología, en Tecnología de Alimentos, Bioquímica, Farmacia, o Dietética y Nutrición, y por 1 si se trata de otras titulaciones. –Los másteres oficiales con afinidad por el sector agrario, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Los premios especiales de TFE se valorarán con 3 puntos por premio.		
APARTADO 2: experiencia	Puntos	20
–Por conocimiento demostrable en sanidad animal, trabajo en granja y ganadería en extensivo, se concederán hasta un máximo de 10 puntos. –Participación en proyectos de investigación en temáticas relacionadas con el objeto de la presente convocatoria (sector agroalimentario): hasta 2,5 puntos por proyecto. La puntuación máxima en este subapartado será de 5 puntos.		

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
–Publicaciones en revistas y conferencias que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria: 3 puntos por artículo internacional que esté indexado en el JCR o 1,5 puntos si no lo está, 1,5 puntos por conferencia internacional, 0,5 puntos por artículo nacional y 0,5 puntos por conferencia nacional. La puntuación máxima en este subapartado será de 5 puntos. Por contratos laborales relacionados con las actividades a desarrollar objeto de este contrato, se concederán 5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos. Los períodos de tiempo inferiores al año recibirán la puntuación que proporcionalmente corresponda.		
APARTADO 3: otros méritos	Puntos	20
–Conocimiento de inglés: se valorará según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, hasta un máximo de 5 puntos, según los niveles oficiales A1, A2, B1, B2, C1 con puntuación de 1, 2, 3, 4, y 5 puntos, respectivamente. En el caso de presentar más de un certificado de nivel de idioma, se valorará únicamente el de mayor nivel. –Participación en programas de movilidad internacional (Erasmus), estancias en centros de investigación o formación en el extranjero y/o realización de prácticas externas en empresas nacionales o extranjeras: se concederá 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 5 puntos. –Cursos y otra formación, oficial o no oficial, relacionada con el perfil del contrato. Se concederá 1 punto por cada 10 horas lectivas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. –Becas de colaboración: 3 puntos por beca disfrutada.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	20
–Realización de una entrevista a los tres candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en la suma de los apartados anteriores con los miembros de la comisión de contratación. En la entrevista se valorará la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar en el contrato objeto de esta convocatoria.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 3. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2505406

RESOLUCIÓN 697/2025, de 3 de abril, de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal en régimen administrativo, y mediante la situación de servicios especiales en formación, del puesto de trabajo de gestor P.B. (arquitecto técnico), nivel B, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, dispone que la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por su parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, establece que, con carácter previo a la contratación temporal, la Universidad Pública de Navarra ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal funcionario, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas, que se realizarán de manera conjunta con las previstas para la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

Considerando las necesidades de personal existentes en la Universidad Pública de Navarra, y con el fin de dar cobertura a las que se produzcan, procede aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de gestor P.B. (arquitecto técnico), nivel B, mediante contratación temporal en régimen administrativo, y mediante la situación de servicios especiales en formación.

Emitido informe por el jefe de la Sección de Gestión de PTGAS, que cuenta con el visto bueno del director de Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal en régimen administrativo, y mediante la situación de servicios especiales en formación, del puesto de trabajo de gestor P.B. (arquitecto técnico), nivel B, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases y el temario, que figuran como anexos I y II de esta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, a los efectos oportunos.

Tercero.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de abril de 2025.—La gerente, Mar González Paredes.

ANEXO I

I.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR P.B. (ARQUITECTO TÉCNICO), NIVEL B

Esta convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal en régimen administrativo, del puesto de trabajo de gestor P.B. (arquitecto técnico), nivel B, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Estas listas de aspirantes a la contratación temporal tendrán carácter subsidiario respecto de cualquier otra lista de personal funcionario que se constituya al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Segunda.-Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para su admisión a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea y de personas con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

c) Estar en posesión del título universitario de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico, o título universitario de arquitectura técnica, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el ministerio competente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones comunitarias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada/o del servicio de una Administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tercera.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias.

**II.—CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES
AL DESEMPEÑO, MEDIANTE LA SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES
EN FORMACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR P.B.
(ARQUITECTO TÉCNICO), NIVEL B**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante la situación de servicios especiales en formación, del puesto de trabajo de gestor P.B. (arquitecto técnico), nivel B, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Segunda.—Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para su admisión a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, y estar encuadrado en el nivel o grupo C o D.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en la Universidad Pública de Navarra.
- c) No hallarse en situación de excedencia, salvo en los supuestos en los que la misma establezca el derecho a la reserva del puesto de trabajo, o encontrarse en la situación contemplada en la disposición transitoria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014, por el que se regula la formación y el perfeccionamiento profesional del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico, o título universitario de arquitectura técnica, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el ministerio competente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será

de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones comunitarias.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de formación.

2.3. El personal funcionario que reúna los requisitos mencionados anteriormente no podrá participar a la vez en la convocatoria para la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal y en la convocatoria para la constitución de una lista de aspirantes a la formación, en situación de servicios especiales.

Tercera.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias.

III.—NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra a que se refiere la base primera de las normas comunes a las dos convocatorias, se realizarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Primera.—Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la resolución por las que se aprueban las convocatorias.

Segunda.—Presentación telemática de solicitudes y documentación.

2.1. Presentación telemática de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=9029&entity=1096>

2.2. Documentación a adjuntar.

—Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica a la que se refiere la base segunda de las respectivas convocatorias.

—Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así, adjuntando la instancia disponible en las direcciones electrónicas reseñadas en el apartado anterior.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acreditar su condición mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, pudiendo aportar, igualmente, la documentación que estimen conveniente para la justificación de la adaptación solicitada.

Tercera.–Admisión de aspirantes.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base segunda de las normas comunes a las dos convocatorias, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, y no poseer los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Las personas aspirantes omitidas y excluidas provisionalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, o subsanen los defectos que provocaron su exclusión provisional, serán definitivamente excluidas de las pruebas.

3.3. Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, y una vez resueltas estas, la gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En esta resolución se indicará la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en estas bases.

3.4. La inclusión de personas aspirantes en las relaciones definitivas de admitidas a las pruebas selectivas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que alguna persona aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

3.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.–Prueba.

4.1. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de la siguiente prueba:

Consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo II de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, ni el uso de dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

4.2. La prueba será calificada con una puntuación máxima de 100 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 30% de esta puntuación máxima.

4.3. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

4.4. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Quinta.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: don Santiago Álvarez Folgueras, director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

Presidente suplente: don José Antonio Marañón Oricáin, director del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: don Miguel Berazaluze Gómez, jefe de la Sección de Infraestructuras del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal suplente: don José Luis Moneo Sánchez-Marco, gestor servicios P.B. de la Unidad de Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: don Miguel Ángel Altuna Díaz de Cerio, personal funcionario con titulación de arquitecto técnico del Servicio de Infraestructuras del Hospital Universitario de Navarra.

Vocal suplente: don José Vicente Aguinaga Zabalza, jefe de la Unidad de Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal suplente: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

–Vocal-Secretario: Don David Pascal Artazcoz, técnico P.B. de la Unidad de Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretario suplente: don Juan Sebastián Grau Landarech, jefe de la Sección de Gestión del PTGAS del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la normativa general en materia de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurran las aludidas circunstancias.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del tribunal calificador.

5.3. El tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del vocal secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

5.5. El tribunal calificador podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

Sexta.–Listas de personas aprobadas.

6.1. Finalizada la calificación de la prueba, el tribunal remitirá al Servicio de Recursos Humanos, para su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, y abrirá

un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

6.2. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Servicio de Recursos Humanos publicará, de forma separada, las siguientes listas:

A) Listas de personas que han superado el proceso selectivo en la convocatoria de aspirantes a la contratación temporal.

Se constituirán dos listas de aspirantes a la contratación temporal, una para contratos de larga duración y otra para contratos de corta duración, que tendrán carácter independiente las unas de las otras.

Se entienden por contratos de larga y corta duración los señalados en el artículo 7 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

La prioridad en las listas de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación total obtenida en la prueba, con excepción de lo establecido, para personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, en el artículo 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Los empates en la puntuación resolverán mediante un sorteo único entre las personas aspirantes empatadas. Partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo, todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético de los apellidos. Los resultados del sorteo se harán públicos en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

B) Lista de personas que han superado el proceso selectivo en la convocatoria de aspirantes a la situación de servicios especiales en formación.

La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación total obtenida en la prueba. Los empates en la puntuación se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida las personas aspirantes empatadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

6.3. El tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma a la gerente de la Universidad Pública de Navarra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Séptima.—Listas de aspirantes.

7.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, por resolución de la gerente de la Universidad Pública de Navarra se aprobarán las listas de aspirantes a la contratación temporal y las listas de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, que se publicará en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

7.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas que figuren en las listas a que se refiere el apartado anterior, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, manteniéndose, en todo caso, la prioridad de la lista de aspirantes en formación sobre las listas de aspirantes a la contratación temporal.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por resolución de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Octava.—Tiempo máximo en situación de servicios especiales para la formación.

8.1. A las personas que acepten el desempeño de un puesto de trabajo en formación se les declarará, por resolución de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, en situación de servicios especiales por este motivo, por un periodo inicial no superior a un año, prorrogable por periodos anuales hasta completar un periodo máximo de seis años.

8.2. Completado dicho periodo máximo de seis años en formación, el personal funcionario deberá reincorporarse automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando cuando se les declaró en servicios especiales, no pudiendo volver a ser declarado nuevamente en esta situación por el mismo motivo. En caso de provenir de un puesto nombrado por libre designación o designación interina se dará por finalizada esta situación.

8.3. Las personas que estén incluidas en varias listas de formación no podrán superar, en su conjunto, la duración máxima de seis años prevista para la situación de servicios especiales para la formación.

8.4. Si la situación de servicios especiales para la formación, incluida la declaración inicial y todas sus prórrogas, es por un periodo inferior a seis años, a la finalización del mismo, la persona aspirante volverá a ocupar el lugar que le corresponda en la correspondiente lista.

Novena.—Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de personas interesadas en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/>.

Las personas interesadas afectadas por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de recursos humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de las personas interesadas sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Décima.—Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador podrán interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

ANEXO II.-TEMARIO

1.-Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017): Competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Ordenación territorial y urbanística.

2.-Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017): Ejecución de planeamiento. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística.

3.-El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Universidad Pública de Navarra. Evolución histórica. Documento inicial y modificaciones posteriores. La declaración de utilidad pública. Sistema de ejecución. Intervención administrativa en la edificación.

4.-Código Técnico de la Edificación: Parte 1.

5.-Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes.

6.-Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

7.-Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA.

8.-Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS.

9.-Accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas. Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. Normativa de accesibilidad en espacios urbanos. CTE-DB-SUA-9.

10.-Normativa sobre residuos de construcción y demolición.

11.-Normativa sobre actividades clasificadas en Navarra. Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental. Reglamentos de desarrollo. Competencias de las administraciones públicas. Delegación de competencias.

12.-Construcción sostenible: Principios. Acciones desde el inicio del diseño hasta el fin de la vida útil. Certificados sobre sostenibilidad en la construcción. Criterios y condiciones sobre sostenibilidad en los contratos de obras y de elaboración de proyectos.

13.-Envolventes de fachadas en la edificación: Normativa de aplicación. Tipologías y Soluciones constructivas para alcanzar los más altos estándares de eficiencia energética. Soluciones de hermeticidad. Materiales.

14.-Cubiertas y envolventes en las cubiertas de la edificación: Normativa de aplicación. Tipologías y Soluciones constructivas para alcanzar los más altos estándares de eficiencia energética. Soluciones de hermeticidad. Láminas de impermeabilización: tipologías, materiales, normativa.

15.-Construcción seca: Tabiquerías. Suelos. Techos. Fachadas. Tipologías y materiales. Aislamiento acústico. Aislamiento Térmico. Normativa de diseño. Normativa de ejecución. Ensayos y sus certificados. Acabados de paredes, tipologías. Acabados de suelos, tipologías.

16.-Pavimentaciones urbanas. Bases y subbases: tipologías y normativa. Pavimentos asfálticos: tipologías y normativa. Pavimentos continuos de hormigón: tipologías y normativa. Pavimentos de baldosas y adoquines: tipologías y normativa.

17.–Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

18.–Real Decreto 171/2004, de 30 de enero: Coordinación de actividades empresariales.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

F2505281

1.6. CONSEJO DE NAVARRA

ACUERDO del Consejo de Navarra por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, así como la relación de funcionarios.

El Consejo de Navarra, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«La Ley 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra, confiere a dicha Institución autonomía orgánica y funcional (artículo 1) y establece que su personal estará sujeto a la legislación aplicable al personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra (artículo 24). En su desarrollo, el artículo 40.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, aprobado por Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, atribuye al Consejo la aprobación de su plantilla orgánica, así como de las sucesivas modificaciones de la misma.

El Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, dispone que estas elaborarán anualmente una relación de todos sus funcionarios, que se cerrará el 31 de diciembre de cada año y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra (artículo 19).

En consecuencia, de acuerdo con tales disposiciones, procede aprobar la relación anual del personal funcionario de este Consejo, así como la plantilla orgánica correspondiente, ordenando la publicación de ambas en el Boletín Oficial de Navarra.

En su virtud, el Consejo de Navarra, a propuesta del presidente,

ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente plantilla orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2024.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	LIBRE DESIG.	EXCLUSIVIDAD	PUESTO TRABAJO	COMPL. NIVEL
Secretaría Presidencia (1)	1	G		X			
Letrado/a (1)	1	F	A		55	63	

(1) Jornada partida (mañana y tarde).
F: Funcionario.
G: Eventual de gabinete-libre designación.

2.º Aprobar la siguiente relación de personal funcionario al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2024.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Vacante	A		Letrado/a	

3.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los efectos procedentes, y disponer lo necesario para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 26 de febrero de 2025.–El presidente, José Luis Goñi Sein.–El consejero secretario, Eduardo Santos Itoiz.

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 26 de marzo de 2025, por el que se declara la extinción de un título oficial de máster universitario en la Universidad Pública de Navarra.

La Universidad Pública de Navarra ha solicitado al Gobierno de Navarra la extinción del Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra (código RUCT 4317543).

La razón de dicha petición se debe a que ya se autorizó, por Acuerdo de Gobierno de 12 de junio de 2024, un nuevo plan de estudios de 60 ECTS para esta titulación para adecuarse a lo dispuesto por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La directora general de Universidad emite informe favorable a la extinción de esta titulación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA:

1.º Declarar la extinción del Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra (código RUCT 4317543).

2.º Trasladar el presente acuerdo a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Universidades para que eleve al Gobierno español la propuesta para la extinción de este máster, y proceda a su baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

3.º Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Universidad y a la Sección de Universidad.

4.º Notificar el presente acuerdo al rector de la Universidad Pública de Navarra.

5.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de marzo de 2025.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Félix Taberna Monzón.

F2504554

RESOLUCIÓN 348/2025, de 31 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se convocan elecciones dentro del procedimiento para la designación de la Dirección de la Zona Básica de Salud de Elizondo.

De conformidad con el Decreto Foral 217/1994, de 2 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de designación de los directores de las Zonas Básicas de Salud, el nombramiento de director o directora de Zona Básica de Salud se realizará por el director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, previa valoración de los méritos alegados, con arreglo al procedimiento establecido en dicho decreto foral, de entre una terna de candidatos elegidos entre el personal sanitario adscrito a la Zona Básica correspondiente, y propuesta por los miembros de la plantilla del respectivo Equipo de Atención Primaria, mediante voto personal y secreto, oído el Consejo de Salud de Zona.

Dicho procedimiento constará de dos fases:

- a) Un proceso electoral abreviado para la propuesta de la terna de candidatos.
- b) Una fase de valoración de los méritos alegados por los candidatos que hayan, resultado propuestos, con arreglo al baremo que figura como anexo al mencionado decreto foral.

Dicho procedimiento debe entenderse parcialmente modificado, en lo que se refiere a los profesionales que pueden ocupar este puesto, por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, a tenor de cuyo artículo 20.2 “el nombramiento y cese de las personas titulares de las Direcciones de Equipo de Atención Primaria y de la Dirección del Equipo de Atención Sanitaria Penitenciaria de Pamplona se producirá por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a propuesta de la Gerencia de Atención Primaria o de las Gerencias de las respectivas Áreas de Salud entre el personal facultativo adscrito a Atención Primaria”.

En la actualidad se halla vacante el puesto de Dirección de la Zona Básica de Salud de Elizondo, y consta la disponibilidad de varios aspirantes para su provisión, por lo que resulta oportuno iniciar el procedimiento establecido en dicha normativa, y, en primer lugar, convocar la celebración de elecciones mediante la votación que será realizada por sufragio personal, libre, directo y secreto, a fin de que cada miembro del equipo pueda elegir un máximo de 3 candidatos, entre personal facultativo fijo de la plantilla de la Zona Básica de Salud.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Convocar las elecciones para la designación de una terna de candidatos a ocupar el puesto de Dirección de la Zona Básica de Salud de Elizondo, mediante la votación por sufragio personal, libre, directo y secreto.

2.º La votación tendrá lugar el día 12 de junio de 2025, y se celebrará en los siguientes horarios y centros:

–De 8:00 a 11:30 horas en el centro de Salud de Elizondo.

–De 13:00 a 15:30 horas en el Servicio de Profesionales de la Gerencia de Atención Primaria, edificio Conde Oliveto, 6.ª planta, sito en Pamplona, plaza de la Paz s/n.

3.º Se constituirá la Junta Electoral que supervisará el proceso electoral, con la siguiente composición:

–Presidente: el subdirector de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal: la jefa del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Secretaria: la jefa del Servicio de Gestión de Procesos Selectivos, Provisión y Llamamientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.º En el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta resolución, se podrán presentar las candidaturas mediante instancia general a través de cualquier oficina de registro y Atención Ciudadana de Gobierno de Navarra, o registro general electrónico dirigida a la Junta

Electoral, ubicada en el Servicio de Profesionales de la Gerencia de Atención Primaria, edificio Conde Oliveto, 6.ª planta, sito en Pamplona, plaza de la Paz s/n.

La candidatura irá acompañada de la documentación acreditativa de cuantos méritos sean alegados, y que, en su caso, serán objeto de valoración. A estos efectos es suficiente la presentación de copias simples, sin perjuicio de cuantas averiguaciones y comprobaciones relacionadas con la misma puedan llevarse a cabo. No será necesaria la justificación documental de los servicios prestados para la Administración de la comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

En ese mismo plazo la Gerencia de Atención Primaria hará públicas, en los tabloneros de anuncios del centro de salud y consultorios de la Zona Básica de Elizondo, las listas de electores y elegibles, otorgando un plazo de 5 días para solicitar la subsanación de posibles errores.

5.º El mismo día de la votación se constituirá la mesa electoral que actuará itinerante en los diferentes locales de votación, y estará compuesta por:

–Presidente: el empleado de mayor edad de la Zona Básica de Salud con derecho a voto.

–Vocal: el empleado de menor edad de la Zona Básica de Salud con derecho a voto.

–Vocal: un letrado de la Administración de la Comunidad Foral que actuará como secretario. A tal efecto, se designa a don Jaime Araujo Egaña y a doña Maite Fernandez Baraibar, ambos técnicos de administración pública (rama jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, como secretario titular y secretaria suplente, respectivamente.

6.º La votación será realizada mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, pudiendo elegir cada miembro del equipo un máximo de 3 candidatos. Finalizada la votación la Mesa Electoral realizará el recuento de votos emitidos y levantará la correspondiente acta, por triplicado, en la que se reflejará el resultado de la votación. Un ejemplar del acta se publicará en el tablón de anuncios del centro en el que haya tenido lugar la votación, otra se remitirá a la junta electoral y la última se remitirá al director gerente del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

7.º Una vez recibidos los resultados de la elección, en el plazo de diez días se constituirá un tribunal calificador que llevará a cabo la valoración de los méritos, y que estará compuesto por:

–Presidencia titular: el director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Suplente: el subdirector de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal titular: la gerente de Atención Primaria.

–Vocal suplente: un profesional técnico de gestión sanitaria designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal titular: a designar por los representantes del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal suplente: a designar por los representantes del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Vocal titular: la subdirectora de Atención Primaria correspondiente.

–Vocal suplente: un profesional técnico de gestión sanitaria designado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Secretaría titular: el jefe del Servicio de Profesionales de Atención Primaria.

–Suplente: un jefe o jefa de Sección del Servicio de Profesionales de Atención Primaria.

8.º Las reclamaciones contra la proclamación de candidatos, composición de la mesa, votación y proclamación de electos o cualquier otra cuestión concerniente a esta fase, se presentarán ante la Junta Electoral dentro de las 48 horas siguientes a la producción del acto impugnado, debiendo ser resueltas en el plazo de 48 horas siguientes a su presentación.

9.º Trasladar esta resolución a la Gerencia y al Servicio de Profesionales de Atención Primaria; a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a los componentes de la Junta Electoral, de la Mesa Electoral y del tribunal calificador, para su conocimiento.

10.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

11.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2504977

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

ANDOSILLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de peón. Nombramiento

De conformidad con la propuesta elevada por el tribunal calificador de las pruebas de concurso-oposición, en régimen laboral fijo, de una plaza de peón, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de fecha 28 de noviembre de 2024, el alcalde del Ayuntamiento de Andosilla, por resolución 128/2025, de 24 de marzo, acordó el nombramiento de Héctor Olea Gurpegui.

Normativa aplicable: artículos 25 a 35 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Andosilla, 2 de abril de 2025.—El alcalde, José Manuel Terés Azcona.

L2505074

BASABURUA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacante de puesto correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento del puesto de limpieza 4

Por Resolución de Alcaldía número 143/2024 de fecha 12 de diciembre se aprobó el nombramiento del puesto de limpieza 4 al servicio del Ayuntamiento de Basaburua, en el marco de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Así se nombra a Maite Azpiroz Barberia, como personal laboral fijo en el puesto de limpieza 4, por ser la aspirante con mayor puntuación obtenida.

La toma de posesión deberá producirse antes del día 26 de diciembre de 2024.

Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o bien,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Basaburua, 6 de febrero de 2025.—El alcalde, Santos Etxegia Oronoz.

L2504994

ESTELLA-LIZARRA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramiento de oficial administrativa, personal auxiliar, conserje Departamento de Cultura y conserje, auxiliar administrativo Centro Cultural Los Llanos

Finalizado el proceso relativo a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá número 470, de 9 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 231, de 21 de noviembre de 2022, y de conformidad con las propuestas de nombramiento elevadas por los tribunales calificadoros.

Por Resolución de Alcaldía número 365/2025, de 12 de marzo, se resuelve:

Primero.—Nombrar personal funcionario, al servicio de la entidad local, para desempeñar el puesto de trabajo de “oficial administrativa” nivel C, que figura como vacante, plaza plantilla orgánica 5.8, con una jornada a tiempo completo a doña Raquel Fuente del Valle.

Por Resolución de Alcaldía número 366/2025, de 12 de marzo, se resuelve:

Primero.—Nombrar personal funcionario, al servicio de la entidad local, para desempeñar el puesto de trabajo de “personal auxiliar, conserje Departamento de Cultura” nivel D, que figura como vacante en plantilla orgánica 4.7, con una jornada a tiempo completo a doña Ana Belen Sanz de Acedo.

Por Resolución de Alcaldía número 367/2025, de 13 de marzo, se resuelve:

Primero.—Nombrar personal funcionario, al servicio de la entidad local, para desempeñar el puesto de trabajo de “conserje, auxiliar administrativo Centro Cultural Los Llanos” nivel D, que figura como vacante, plaza plantilla orgánica 4.13, con una jornada a tiempo completo a doña Susana Larrion Munarritz.

Estella-Lizarrá, 27 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

L2504722

LANA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza en régimen funcional de auxiliar administrativo compartido con los Ayuntamientos de Piedramillera, Mues y Soslada. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Lana, de fecha 29 de noviembre de 2024 aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza en régimen funcional de auxiliar administrativo compartido con los Ayuntamientos de Piedramillera, Mues y Soslada. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de 7 de febrero de 2025.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no existiendo aspirantes excluidos, conforme lo recogido en la base 4.3 del condicionado regulador, procede la aprobación directamente de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos:

CABRERA VILLA CARLA MARICELA
ERRAZKIN RONKAL NATALIA
FERNÁNDEZ DE LAS HERAS ANDUEZA OIHANE
GAINZA ENCINA LAURA
GALDEANO LANDER M.^a LOURDES
GARCÍA BERRIO LEIRE
HERRERAS ROIG IHUDITH
IZCUE CHOURRAUT AMAYA
LARA PÉREZ IRENE
LARRÁYOZ MARTÍNEZ ITZIAR
LARRÁYOZ MARTÍNEZ MAITANE
MAEZTU LÓPEZ M.^a CODÉS
MARTÍN ECHEVERRÍA BORJA
MENDOZA AGUILAR ANDREA NATALI
PIÉROLA GALDEANO NEREA
SALSAMENDI AZCONA LETICIA
SANTAMARÍA BAINES GEMA
TELLO SÁNCHEZ VIRGINIA
TERÉ OLAIZ BORJA
TORRES INDURAIN ALFREDO
VIDAURRETA DE LA CRUZ RICARDO

Excluidos: Ninguno.

Segundo.—La composición del tribunal será la siguiente:

—Presidente: Joaquín Lana Marquínez alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soslada.

—Presidente suplente: Jose Miguel Gaviria Redondo, teniente alcalde del Ayuntamiento del Valle de Lana.

—Vocal número 1: Sara Lana Cambra, secretaria del Ayuntamiento de Eulate.

—Vocal suplente: M.^a Elena García San Segundo, secretaria del Ayuntamiento de Ázqueta.

—Vocal número 2: Joaquín Legarda, Secretario del Ayuntamiento de Cárcar.

—Vocal suplente: Conchi López Azanza, secretaria del Ayuntamiento de Abarzuza.

- Vocal número 3: Lidia Arbizu Andueza, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Ancín.
- Vocal suplente: Idoia Piudo Castellón, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Etayo.
- Vocal-secretario: Jose Miguel Corres Botella, secretario del Ayuntamiento del Valle de Lana.
- Vocal-secretario suplente: Asunción Gil Barnó, secretaria del Ayuntamiento de Viana.

Tercero.–Señalar como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el 6 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en la Sala del Concejo de Vitoria, calle La Fuente 41 primera planta, de Vitoria (Valle de Lana).

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo los aspirantes acudir provistos del documento nacional de identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.

Cuarto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Contra la presente resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Valle de Lana, 31 de marzo de 2025.–El alcalde, José Javier Galdeano Asarta.

L2504958

MURILLO EL FRUTO

Convocatoria para la provisión en turno restringido, de la vacante de oficial administrativo, mediante concurso-oposición

El alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, mediante Resolución de Alcaldía número 43, de 21 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en los artículos 25 y ss. del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, ha aprobado la presente convocatoria que se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa señalada y a lo establecido en las siguientes:

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno restringido, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso-oposición, de la vacante de oficial administrativo del Ayuntamiento de Murillo el Fruto identificada en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en los artículos 25 y ss. del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

1.2. La persona aspirante que resulte nombrada como tal, en virtud de la presente convocatoria, tendrá los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadrados en el régimen y nivel detallado en el cuadro de características técnicas identificadas en el anexo I de la presente convocatoria.

1.3. La persona aspirante que resulte nombrado/a en virtud de esta convocatoria, tendrá la condición, desde la fecha de toma de posesión, de funcionario en el puesto de oficial administrativo del Ayuntamiento de Murillo el Fruto (nivel C) manteniéndose los complementos que se tienen actualmente y amortizándose automáticamente el puesto de trabajo que ocupaba anteriormente, no suponiendo, por consiguiente, incremento alguno del número de plazas en la plantilla orgánica.

1.4. La jornada de trabajo anual será la misma que la del resto del personal de las oficinas municipales y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificada en cualquier momento por el ayuntamiento. El régimen de vacaciones, días festivos, remuneración por dietas y demás derechos será el establecido por la normativa aplicable.

1.5. La persona que resulte nombrada en virtud de esta convocatoria, desempeñará las funciones y trabajos adecuados a su nivel y categoría y a los estudios exigidos en la misma, inherentes a la plaza ofertada.

1.6. Será promocionada la persona aspirante que supere el concurso-oposición.

1.7. La plaza ofertada se cubrirán por el turno de promoción, no existiendo plazas para el turno libre ni reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en los artículos 15 y ss. del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en

los artículos 25 y ss. del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 26 de 21 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 45, de 6 de marzo de 2025, se ha aprobado la Oferta Pública de Empleo (OPE) del año 2025 de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

–Puesto 2: oficial administrativo. Régimen jurídico: funcionarial. Nivel: C. Acceso: concurso-oposición restringido. Número: 1. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto trabajo: 18,35%. Condiciones: vacante.

3.–Requisitos.

3.1. Para ser admitidas al concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

- a) Ser funcionario o contratado laboral indefinido o fijo del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.
- b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo D.

No obstante, al turno podrán asimismo concurrir el personal del Ayuntamiento del mismo nivel que el de las vacantes convocadas, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos exigidos.

c) Poseer la titulación exigida, es decir, Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

No obstante, los requisitos señalados en esta letra podrán suplirse respecto de las vacantes correspondientes a los niveles C, D y E, por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

d) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

e) Superar las correspondientes pruebas selectivas.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse y acreditarse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.1.f.

4.–Solicitudes, tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.

4.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, a través del Registro de la sede electrónica con acceso desde la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto: <https://sedeelectronica.murilloelfruto.es/carpeta-ciudadana/>.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo II (disponible también en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/>).

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Tasas.

De conformidad con los tipos de gravamen del Ayuntamiento de Murillo el Fruto previsto para el 2025 (Boletín Oficial de Navarra número 31, de 14 de febrero de 2025) la tasa a abonar, en concepto

de derechos de participación en procedimientos selectivos de concursos y oposiciones para plazas vacantes es de 15,60 euros.

4.4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud (anexo II), las personas aspirantes deberán aportar telemáticamente, según el caso, la siguiente documentación:

–Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante, en vigor.

–Documentos justificativos de que la persona aspirante reúne los requisitos establecidos en la base 3 de la convocatoria.

–Documentación acreditativa de cuantos méritos puedan ser valorados de acuerdo con los criterios del baremo del concurso. Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura el baremo (base 7.3).

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/>.

5.2. En la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en cuya virtud la mayoría absoluta de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico, y se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. En el supuesto de que los delegados de personal no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.4. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.6. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.7. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/>.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/>.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en la web, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través del Registro de la sede electrónica con acceso desde la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto: <https://sedeelectronica.murilloelfruto.es/carpeta-ciudadana/>.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/>.

6.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento objeto de la presente convocatoria. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

7.–Desarrollo del procedimiento concurso-oposición.

7.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de oposición, que consistirá en la realización de una prueba acerca de los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto.

b) Fase de valoración de méritos o concurso, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el apartado tercero de este mismo punto.

El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

7.2. Fase de oposición: 70 puntos.

7.2.1. La fase de oposición será eliminatoria. Para superarla será necesario obtener 35 puntos.

7.2.2. Se realizará una sola prueba tipo test y su contenido versará sobre el temario que se incluye en la presente convocatoria.

7.2.3. La fecha, lugar y hora de realización de la/s prueba/s se indicará en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento.

7.2.4. La convocatoria a las pruebas de la fase de oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

La prueba teórica se llevará a cabo por el sistema de plicas.

7.2.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.2.6. Concluida la calificación de la prueba de la fase de oposición, el tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/> la lista con los números de plica y calificaciones obtenidas.

El día y hora de la apertura pública de las plicas se anunciará en la web citada, el mismo día en que se publique el resultado.

Una vez abiertas las plicas en acto público, el tribunal calificador publicará en la web citada la lista de las personas aspirantes presentadas con las calificaciones provisionales obtenidas y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática (registro electrónico) lo que a su derecho convenga. Finalizado el plazo de alegaciones se procederá a publicar los resultados definitivos.

7.3. Fase de concurso: 30 puntos.

7.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto y sus organismos autónomos: a razón de 2 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto y sus organismos autónomos: a razón de 1 punto por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 20 puntos.

3.^a Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6.^a Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada y nivel a que corresponde el puesto de trabajo y se aportará el informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b) Otros méritos: hasta un máximo de 10 puntos.

b.1) Por formación: hasta un máximo de 10 puntos:

–Por curso relacionado con las funciones del puesto de trabajo de una duración de 15 horas o más: 1 punto, con un máximo de 6 puntos.

–Por curso relacionado con las funciones de puesto de trabajo de una duración de 5 horas a 14 horas: 0,5 puntos, con un máximo de 4 puntos.

No se puntuarán los cursos de duración inferior a 5 horas.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

7.3.2. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes concedido al efecto en la base 6.1, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el apartado 7.3.1.

No se valorarán los méritos de las personas aspirantes que no hayan superado la fase de oposición de conformidad con lo establecido en el apartado 7.2.1.

7.3.3. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/>, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.3.4. Una vez resueltas por el tribunal las alegaciones presentadas frente a los resultados provisionales, se publicará en la citada web, los resultados definitivos de la baremación de los méritos.

7.4. Calificación final.

7.4.1. La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de oposición y la de la fase de concurso.

7.4.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado 7.3.a.1) y, en caso de ser coincidente el de mayor puntuación del apartado 7.3.b.1), atendiendo, si también persiste el empate, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados de los puntos 7.3.a y 7.3.b en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

7.4.3. Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es/> la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo y la trasladará al órgano competente a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos.

8.–Acreditación de requisitos.

8.1. El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles para que la persona seleccionada en primer lugar, que obtenga la plaza, presente la documentación que acredite estar en posesión del requisito de titulación indicado en la base 3.1. de la presente convocatoria, es decir, copia del título exigido o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. En la presente convocatoria no existe acto de elección de vacantes, puesto que solo hay una plaza.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El tribunal elevará al órgano competente, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante con mayor puntuación que tengan cabida en la única plaza convocada.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

9.2. La persona aspirante propuesta presentará, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, los siguientes documentos:

- a) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo de oficial administrativo.
- b) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- c) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo de oficial administrativo.

9.3. La persona aspirante que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente los documentos ni acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Se procederá al nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, para desempeñar el puesto de oficial administrativo, a la persona aspirante que haya dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y la toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de personal funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. La toma de posesión de la persona aspirante seleccionada se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

10.5. Si la persona nombrada, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.6. En el caso de que la persona aspirante que adquiera la condición de personal funcionario que, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

11.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. Del presente procedimiento de estabilización tramitado mediante concurso-oposición se derivará la constitución de una lista de aspirantes a la contratación temporal en régimen administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

Esta lista se aplicará con carácter subsidiario respecto la lista de aspirantes a la contratación vigente, si existiera, que derive de un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública.

11.2. Según propuesta del tribunal calificador, se publicará en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto la lista de aspirantes a la contratación temporal que derive de la presente convocatoria.

12.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatoria de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada, en la web del Ayuntamiento de Murillo el Fruto <http://www.murilloelfruto.es>.

13.–Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas aspirantes de las siguientes cuestiones:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados como consecuencia de la participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

–La finalidad del tratamiento es la provisión de las vacantes dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica que permite el tratamiento es:

Artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos y se publicarán conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales, a través de la sede electrónica de www.murilloelfruto.es.

–Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

14.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

15.—Temario.

Tema 1.—El Municipio de Murillo el Fruto: nomenclatura, términos, calles, caminos, acequias, comunales, montes, parajes, patrimonio municipal, fiestas, historia, usos y costumbres. Lectura e interpretación de planos y mapas, identificación de términos, edificios y parcelas.

Tema 2.—El Ayuntamiento de Murillo el Fruto. Composición, órganos, régimen de funcionamiento. Notificación de actos y resoluciones: plazos y procedimiento. Documentación administrativa, oficios, requerimientos, instancias, certificados, acuerdos, resoluciones y bandos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tema 3.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I: Los interesados; Título II: La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos; Título III: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos; Título IV: El procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, finalización, tramitación simplificada y ejecución.

Tema 4.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V: De la revisión de los actos administrativos (revisión de oficio y recursos administrativos).

Tema 5.—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II El Municipio: Capítulo II Organización; Capítulo III Competencias. Título V Disposiciones Comunes a las Entidades Locales: Capítulo I Régimen de funcionamiento; Capítulo IV Información y participación ciudadanas.

Tema 6.—Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: De la población y del Padrón Municipal (Título II del Real Decreto 1690/1986).

Tema 7.—Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I: Organización y administración de las entidades locales; Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas; Título IV. Bienes de las Entidades Locales; Título V, Actividades, Servicios y Obras; Título VI, Contratación. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra (Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra).

Tema 8.—Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales Navarra: Clase de recursos de las Haciendas Locales de Navarra y disposiciones comunes a todas las exacciones (Título I, Capítulos I y II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra).

Tema 9.—Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales Navarra: Clase de recursos de las Haciendas Locales de Navarra: Título II: Los impuestos municipales: Contribución Territorial, Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 10.—Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: clases de personal; las plantillas orgánicas; derechos y deberes; retribuciones.

Tema 11.—Documentos administrativos. El oficio, el bando, la instancia, el certificado, el acta, resoluciones administrativas, la diligencia, el traslado de acuerdos y las notificaciones.

Tema 12.—Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Tema 13.—Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 3. Definiciones.

Tema 14.—Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Murillo el Fruto (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 29 de junio de 2021). Última modificación en Boletín Oficial de Navarra número 259 de 27 de diciembre de 2022.

Tema 15.—Ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones, maquinaria y materiales municipales de Murillo el Fruto (Boletín Oficial de Navarra número 142, de 18 de junio de 2021).

Tema 16.—Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal de Murillo el Fruto (Boletín Oficial de Navarra número 142, de 18 de junio de 2021).

Tema 17.—Aptitud verbal, ortográfica y numérica. Informática básica, herramientas de Office.

Murillo el Fruto, 21 de marzo de 2025.—El alcalde, Diego Palacios Bescos.

ANEXO I.—CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión en turno restringido, mediante concurso-oposición, de la vacante siguiente correspondiente a la Oferta Pública de Empleo (OPE) publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 45, de 6 de marzo de 2025:

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA
2	Oficial administrativo	C	Funcionarial	100%	Ayuntamiento de Murillo el Fruto	Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

**ANEXO II.-MODELO DE INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA
CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN TURNO RESTRINGIDO DE UNA PLAZA
DE OFICIAL ADMINISTRATIVO/A AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO
EL FRUTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Don/Doña, provisto
del Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el,
natural de (.....) y con domicilio
en (.....) calle
número, piso, código postal, teléfono fijo,
teléfono móvil, email: ante el
Ayuntamiento de Murillo el Fruto comparece y

EXPONE:

1.-Que estoy interesado/a en participar en la convocatoria para la provisión en turno restringido, mediante concurso-oposición, de la vacante siguiente correspondiente a la Oferta Pública de Empleo (OPE) publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 45, de 6 de marzo de 2025:

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA
2	Oficial administrativo	C	Funcionarial	100%	Ayuntamiento de Murillo el Fruto	Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

2.-Que, a tal efecto, manifiesto reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.^a de la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Que a los efectos previstos en la convocatoria de referencia adjunto la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante, en vigor.
- b) Documentos justificativos de que la persona aspirante reúne los requisitos establecidos en la base 3 de la convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de cuantos méritos puedan ser valorados de acuerdo con los criterios del baremo del concurso. Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura el baremo (base 6.3).
- d) Acreditación documental, en su caso, de la discapacidad de grado igual o superior al 33%, que deberá aportarse en la forma señalada en la convocatoria.

4.-Manifiesto mi conformidad para que las notificaciones derivadas de actuaciones de trámite de este procedimiento se realicen a mi dirección e-mail indicada anteriormente.

El/la firmante SOLICITA ser admitido al proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella.

Fecha y firma

L2504393

OLAZTI / OLAZAGUTÍA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de empleado/a de servicios múltiples

Mediante Resolución de Alcaldía 120/2025 del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia, del 28 de marzo ha quedado aprobada la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de empleado/a de servicios múltiples, en régimen funcionarial.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal de servicios múltiples, en régimen funcionarial, al servicio del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia con perfil lingüístico B1 preceptivo. Las plazas están adscritas al servicio de obras de este Ayuntamiento e identificadas en la plantilla orgánica con los números 20.2 y 20.3.

Respecto del perfil lingüístico, éste será exigido de acuerdo con el baremo de la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra, u otra titulación reconocida oficialmente como equivalente, o la superación de una prueba que determine si el/la aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente, siempre de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

1.2. El nombramiento conferirá a las personas designadas, a todos los efectos, el carácter de funcionaria del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia desde la fecha de toma de posesión siendo afiliada, en su caso, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones del Nivel D correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra. Percibirá igualmente los complementos salariales que prevé la plantilla orgánica, así como las que por acuerdo colectivo pudieran alcanzarse.

1.4. La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. El cómputo anual de dicha jornada será la establecida para los funcionarios municipales. Igualmente, estas plazas llevan aparejada la realización de guardias.

1.5. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría, incluyendo actividades propias de mantenimiento general de la localidad y de las instalaciones municipales entre las que, a título meramente enunciativo y no excluyente, se encuentran las siguientes:

–Trabajos de albañilería en general y de mantenimiento de las dependencias municipales, de las instalaciones y almacenes, así como trabajos de electricidad y de fontanería en general, pintura y carpintería, soldadura, mantenimiento de vehículos, herramienta y maquinaria, trabajos forestales: marcar desbroces en el monte, reparaciones, pistas.

–Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano: postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.

–Traslado y colocación de mobiliario y enseres, montaje y desmontaje de la carpa, escenarios, vallados y demás utensilios en fiestas y actos públicos.

–Trabajos de jardinería: realizar el abonado y tratamiento fitosanitario, podar árboles y arbustos, adecentar los jardines, cortar el césped, programación y mantenimiento de infraestructuras de riego.

–Trabajos de limpieza: barrer, vaciado de papeleras, limpieza de barrancos, hojas de árboles, residuos orgánicos/vegetales, etc.

–Repartir comunicados y convocatorias, entregar notificaciones, colocar anuncios, bandos y publicidad municipal.

–Prestación de servicios municipales de cualquier tipo y cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

–Mantenimiento de piscinas municipales.

–La realización de guardias localizadas consistirá en tener cubiertos los servicios de cementerio, alumbrado público, calefacciones, nevadas, riadas, aviso de alguna incidencia (alarmas, alcaldías, concejalías, dependencias municipales, SOS Navarra, atención a policía, etc...), además de tener cubiertas las fiestas patronales y eventos populares.

–Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento cuando sean requeridos y coordinación con los servicios externos cuando se requiera personal especializado.

1.6. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con las personas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, una relación de aspirantes a la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en la base 12 de esta convocatoria.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; en la demás normas de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las personas participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores/as.

Podrá también participar quien sea cónyuge de persona con nacionalidad española, de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacional de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del/de la cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión, como mínimo, del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública ni despedido disciplinariamente.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función pública.

f) Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

h) Tener acreditado el nivel de conocimiento de euskera exigido a través de la presentación del título "B-1", de acuerdo con el Baremo actualmente vigente según la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra y el INAP, u otra titulación correspondiente a estos niveles reconocida oficialmente como equivalente.

También podrá acreditarse la posesión de este nivel mediante la superación de una prueba específica que determine si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente, (señalado en la base 1.1. de esta convocatoria), a realizar por el Servicio Navarro de Euskera-Euskarabidea o el organismo competente en esta materia del Gobierno de Navarra.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que obtengan el puesto de trabajo en el plazo y forma previstos en la base décima de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

4.–Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia, sito en la plaza Garcia Ximenez, 1 de Olazti / Olazagutia (en horario de 09:00 horas a 14:00 horas), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia <https://sedeelectronica.olazti.es>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la base cuarta.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Además, deberá enviarse correo electrónico del justificante a la dirección siguiente: olazti@olazti.com. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo I.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Fotocopia del carnet de conducir vehículos de la clase B.
- d) Méritos que la persona aspirante desee hacer valer en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Quienes no presenten los documentos señalados en este punto, no serán admitidas a la convocatoria con excepción del apartado d), cuya no presentación únicamente conllevará la pérdida del derecho a ser puntuado en la fase de concurso. Bastará con copias simples de la documentación, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.2. Las personas con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación del documento que así lo demuestre, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas

sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

5.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Si dicho plazo finaliza en día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

6.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. De no producirse exclusiones, el alcalde podrá aprobar directamente la lista definitiva de personas admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, las personas excluidas, en caso de que las hubiera, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, si las hubiere, el alcalde del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

7.–Tribunal calificador.

7.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: don Joseba Vizuite Askargorta, alcalde del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

Suplente: don Jose Manuel Armendariz Catalán, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

–Vocal: don Carlos Luquin Astiz, funcionario del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

Suplente: don Jose Miguel Aguirre, funcionario del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

–Vocal: don Gorka Garate Olano, funcionario del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz.

Suplente: pendiente de designación.

–Vocal: doña Mayte Celaya Irigoyen, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altsasua.

Suplente: pendiente de designación por el sindicato.

–Vocal-secretario: don Egoitz Albarracín Albiztur, secretario del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

Suplente vocal-secretario: doña Virginia Alonso Aparicio, funcionaria del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia.

7.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente a éstas.

8.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, el concurso-oposición dará comienzo como mínimo a partir de transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en la forma indicada en las presentes bases.

El proceso constará de la fase de concurso y la fase de oposición. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad, la fase de concurso.

Los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios y página web municipal con una antelación de 48 horas.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada ejercicio de la oposición al momento de su realización.

8.1. Desarrollo del concurso.

8.1.1. La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y tiene por objeto valorar los méritos de cada una de las personas aspirantes que, en todo caso, versarán sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por experiencia profesional: hasta un máximo de 15 puntos de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

b) Por formación reglada, hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

c) Por conocimiento de euskera, hasta un máximo de 2 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

d) Por formación complementaria, hasta un máximo de 6 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

8.1.2. El tribunal valorará, conforme al baremo recogido en el anexo III, los méritos alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los aspirantes.

8.2. Desarrollo de la oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y su puntuación máxima será de 70 puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal y en el lugar de celebración de las pruebas, la lista de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas y asimismo el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo las aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición las aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.

8.2.1. Primera prueba: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de carácter teórico-práctico sobre el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Penalizarán las respuestas erróneas en la proporción que el tribunal establezca con anterioridad al comienzo de las mismas. El tiempo máximo que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el tribunal antes de su comienzo.

La valoración de este ejercicio tendrá la puntuación máxima de 20 puntos.

El sistema a utilizar, para esta prueba será el de plicas cerradas. Terminada la corrección del ejercicio, el tribunal calificador procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia de la lista con las calificaciones obtenidas, indicándose el día y hora de la apertura pública de las plicas.

8.2.2. Segunda prueba (eliminatória): prueba práctica. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relativas a la utilización de maquinaria, albañilería, fontanería y electricidad, soldadura, mantenimiento general, manejo de maquinaria de obra ligera/media o cualquier otra que tengan relación con las funciones o servicios señalados en la base 1 de la convocatoria. El Tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, valorándose en la parte proporcional cada ejercicio con los puntos correspondientes a dividir 50 puntos por el número de pruebas a realizar, debiéndose alcanzar un mínimo de 30 puntos en el conjunto de las pruebas (y un mínimo del 50% del valor asignado a cada una de ellas). La persona aspirante que no alcance los 30 puntos mencionados o que no supere cualquiera de las pruebas en un 50% del valor de la misma, quedará eliminada.

8.2.3. Las pruebas y ejercicios se celebrarán en el orden que determine el tribunal.

8.3. Desarrollo de la prueba de euskera.

Entre aquellas personas que no hayan acreditado el conocimiento de euskera junto con la solicitud y hubieran señalado su interés en la realización de la prueba para conseguirlo, se realizará dicha prueba conducente a la obtención del nivel requerido. Las pruebas serán realizadas al través del Servicio de Euskera-Euskarabidea del Gobierno de Navarra. La calificación de esta prueba será de APTO o NO APTO. Constará de una prueba escrita y otra oral. El tiempo para determinación de las pruebas lo determinará ese organismo.

8.4. Alegaciones.

Contra las calificaciones provisionales de las pruebas de estas fases, se podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles por parte de las personas aspirantes, tras los cuales, y en caso de no existir alegaciones, se elevarán a definitivos los resultados provisionales. Si existieran alegaciones, el Tribunal las resolverá y publicará los resultados definitivos.

9.–Relación de personas aprobadas y propuesta del tribunal.

9.1. Terminada la calificación de aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de designación a favor de la persona aspirante aprobada que tenga mayor puntuación.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio y finalmente, si continuase la situación de empate, se procederá a celebrar un sorteo público.

9.2. Una vez resueltas por el tribunal calificador, en su caso, las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia y remitirá la lista de aspirantes a la alcaldía, ordenada conforme la puntuación obtenida y junto con el expediente completo, para su resolución de propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El resto de personas aprobadas serán incluidas, por orden de puntuación obtenida, en una lista para posibles contrataciones del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia, en función de las necesidades que surjan en el ámbito de los servicios prestados por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.6. de la presente convocatoria.

10.–Presentación de documentos.

10.1. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad.

b) Fotocopia compulsada de las titulaciones requeridas para ocupar el puesto de trabajo objeto de provisión mediante la presente convocatoria y de los méritos alegados, si fuera el caso.

c) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

Las personas aspirantes que hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

e) Juramento o promesa de respetar el régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

f) Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de la clase B.

10.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor suficientemente justificados, la persona interesada no presentase dichos documentos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido en la solicitud inicial.

10.3. En el caso previsto en el apartado anterior, la alcaldía cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

11.–Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de alcaldía se nombrará empleada/o de servicios múltiples del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en la base anterior.

11.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. Las personas nombradas deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, y salvo por causas de fuerza mayor,

no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionaria/o del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia. En tal supuesto se estará a lo dispuesto en la base 9.

12.–Gestión de las listas de aspirantes para la contratación temporal.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Publicas de Navarra con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el presente proceso selectivo se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida. Formarán parte de esta lista además, quienes sin haber aprobado la fase de oposición hubieran aprobado la primera prueba y al menos dos de las pruebas prácticas correspondientes al ejercicio práctico o el 30% de cada una de ellas.

12.2. El llamamiento de aspirantes se hará conforme a lo previsto en las normas para la “Gestión de listas de aspirantes a la contratación temporal” aprobadas por el Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia en sesión de 20 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 181 de 5 de septiembre de 2024.

Procede indicar que, para el llamamiento de aspirantes a la provisión temporal del puesto de empleada/o de servicios múltiples, se tendrá en cuenta lo establecido mediante disposición adicional séptima del texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Publicas de Navarra, por la que se establece que, en las listas de aspirantes a la contratación temporal, se reservara la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que haya superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

13.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la página web del Ayuntamiento de Olazti / Olazagutia: www.olazti.com y tablón de anuncios de la entidad.

14.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña:

DNI: Fecha de nacimiento: [día/mes/año]:

Natural de: Nacionalidad:

Domicilio actual [calle, número, escalera, piso]:

Código postal/Población: Teléfonos:

Correo electrónico:

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

- Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera exigido en esta convocatoria, (marcar lo que proceda):

- ☐ Adjunta a la presente instancia copia de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera exigido en esta convocatoria.

- ☐ Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera al nivel exigido en esta convocatoria.

- Que SÍ/NO padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

- ☐ Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacidad, expedida por organismo competente.

- Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- ☐ Documento nacional de identidad.

- ☐ Titulación académica requerida.

- ☐ Carnet de conducir clase B.

- ☐ Méritos alegados.

En a de de 2025

Firma

ANEXO II.–TEMARIO

Tema 1.–Ley orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra (arts. 1 al 10).

Tema 2.–Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II, El Municipio: artículos del 11 al 28. Título V: disposiciones comunes a las entidades locales, capítulo I.

Tema 3.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título Preliminar, Título I, Capítulo I: municipios: secciones de la 1 a la 8. Título III: Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra, capítulo I: secciones 1 y 2. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las entidades locales de Navarra: Capítulo II, secciones 1 y 2.

Tema 4.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I. Título II: Caps. I, II, III, IV, VI, VIII y IX.

Tema 5.–Ley foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Disposiciones generales.

Tema 6.–Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Títulos I, II y III.

Tema 7.–El municipio de Olazti / Olazagutia: denominación y situación de las calles, parajes, ríos, población y geografía. Vías municipales. Servicios públicos. Instalaciones y equipamientos públicos. Ubicación de los principales edificios municipales: Casa Consistorial, Instalaciones Deportivas Municipales, Colegios Públicos, ludoteca, biblioteca, almacén municipal, etc...

Tema 8.– Prevención de Riesgos Laborales, marco normativo: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones de Seguridad y Salud Laboral: Tipos de riesgos y su prevención; equipos de protección individual. Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo, así como de barreras arquitectónicas.

Tema 9.–Electricidad Básica: Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricista (destornilladores, tijeras, alicates, etc.). Cuadros de distribución en edificios (Interruptor de control de potencia, magneto-térmicos, diferenciales). Circuitos de sonería (pulsadores, timbres). Circuitos de alumbrado básico (interruptores, conmutadores, bases de enchufe con y sin toma de tierra, lámparas). Circuitos de alumbrado fluorescente (cebadores, reactancias, lámparas fluorescentes). Circuitos singulares (alarmas, alumbrado de emergencia). Normas de seguridad. Precauciones en las reparaciones.

Tema 10.–Mecánica básica-Carpintería Metálica. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de mecánico (martillos, destornilladores, distintos tipos de llaves, sierras, taladro portátil, etc.). Operaciones básicas de cerrajería (ajuste de puertas y ventanas, cerraduras y bombines, mantenimiento de mobiliario metálico). Normas de seguridad. Precauciones en las reparaciones.

Tema 11.–Fontanería-Calefacción. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de fontanero. Mantenimiento de instalaciones de fontanería (sanitarios, grifería, cisternas, sifones). Mantenimiento de instalaciones de calefacción (circuitos, llenado y purgado del aire. Radiadores. Salas de calderas, elementos importantes). Normas de seguridad. Precauciones en las reparaciones.

Tema 10.–Carpintería de madera. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de carpintero (martillos, sierras, formones, taladro eléctrico, etc. y otros accesorios como lijas, colas, etc.). Operaciones básicas de carpintería (ajuste de puertas y ventanas). Cerraduras y bombines. Persianas: Tipos, mantenimiento y reparación. Normas de seguridad. Precauciones en las reparaciones.

Tema 12.–Jardinería. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramienta básica de jardinería (tijeras de poda, cortacésped, azadas, etc.). Operaciones básicas de mantenimiento de jardines (colocación de aspersores, regulación y puesta en funcionamiento, limpieza, etc.). Conocimientos básicos de aplicación de productos para el jardín (abono, insecticidas, etc.). 10.–Normas de Seguridad. Precauciones en las reparaciones. Prevención de Riesgos Laborales: Equipos de Protección Individual, prevención de accidentes.

Tema 13.–Conocimientos de soldadura y manejo básico de maquinaria de ajuste.

Tema 14.—Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado y Alicatado. Encofrados y levante de muros.

Tema 15.—Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.

Tema 16.—Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas.

Tema 17.—Comprensión de esquemas eléctricos y de fontanería.

Tema 18.—Pintura. Tipos, productos, herramientas y aplicación.

Tema 19.—Mantenimiento-conservación de jardines y zonas verdes: conceptos básicos. Riego, abonado y poda. Herramientas: manuales, eléctricas y motorizadas. Uso y manejo. Limpieza y mantenimiento.

Tema 20.—Mecánica. Manejo, mantenimiento, inspección y reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y utillaje municipales. Control de almacén.

Tema 22.—Conocimiento, manejo y mantenimiento de productos, maquinaria y herramientas de jardinería y monte (desbrozadora, cortacésped, cortasetos, hacha, motosierra, plataforma elevadora para poda en altura).

Tema 23.—Mantenimiento de piscinas. Conceptos generales. Condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas en la Comunidad Foral de Navarra. Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero y Real Decreto 742/2013, de 27 de diciembre.

Tema 24.—Mantenimiento de edificios y mobiliario urbano.

Tema 25.—Acopio de materiales y herramientas. Organización y mantenimiento.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

ANEXO III.—BAREMO

1.—Experiencia profesional (máximo 15 puntos).

a) Experiencia general (máximo 5 puntos):

Por trabajos prestados en Administraciones públicas o empresas privadas en puestos relacionados con el área de trabajo correspondiente al de empleada/o de servicios múltiples o similares que guarden relación con los puestos a cubrir, 1 punto por año.

b) Experiencia específica (máximo 10 puntos):

Por trabajos prestados en Administraciones públicas o empresas privadas en puestos relacionados con manejo de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, jardinería, mantenimiento o fitosanitarios, 1 punto por año.

Este mérito será acreditado en el caso de Administraciones públicas mediante certificado. En el caso de empresas privadas mediante el correspondiente contrato visado de inicio y finalización (en el caso de autónomos, mediante documento justificativo del epígrafe de cotización en el que ha desarrollado su trabajo) y certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa del periodo de trabajo y funciones realizadas. Las fracciones de año se valorarán de forma proporcional para el caso de que la jornada no sea completa, también se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

2.—Formación reglada (máximo 7 puntos).

Por titulaciones académicas de formación profesional de grado medio, superior o equivalente relativas al puesto, 5 puntos por titulación.

3.–Conocimiento de euskera (máximo 2 puntos).

Por conocimiento del nivel B2: 1.6 puntos.

Por conocimiento del nivel C1: 2 puntos.

Únicamente se puntuará la valoración más alta.

4.–Formación complementaria (máximo 6 puntos).

–Por formación relacionada con las funciones del puesto que incluyan las materias de manejo de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, jardinería, mantenimiento o fitosanitarios: Se sumarán las horas de todos los cursos y se otorgará una puntuación de 0.01 puntos por hora de duración del curso, con un máximo de 4 puntos. (Será imprescindible la presentación del certificado de aprovechamiento en el que se detalle tanto el objeto de la formación como su duración).

–Por la realización de cursos de formación en igualdad de género 0,5 punto por cada curso de al menos 10 horas de duración hasta un máximo de 1 punto.

–Por la posesión de al menos el carné de conducir C, máximo 1 punto.

Olazti / Olazagutia, 28 de marzo de 2025.–El alcalde, Joseba Vizuite Askargorta.

L2504900

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de responsable de mantenimiento de casa consistorial. Nombramiento

El director del Área de Recursos Humanos con fecha 31 de marzo de 2025, ha adoptado la siguiente resolución:

Por Resolución de la directora de Gestión de Personas de fecha 14 de noviembre 2023 se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de responsable de mantenimiento de Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pamplona, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 249 de 30 de noviembre de 2023.

Por Resolución del director de Recursos Humanos de fecha 27 de septiembre de 2024 se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra número 211 de fecha 17 de octubre de 2024.

Finalizado el proceso y remitidas las actas por el tribunal calificador, elevando a la dirección de Recursos Humanos la lista definitiva de concursantes que han superado la prueba, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo,

HE RESUELTO:

1. Nombrar a Troyas Garcia, Joseba Andoni, para el desempeño del puesto de trabajo de responsable de mantenimiento de Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pamplona (plaza número 407800-1), que deberá tomar posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento. El desempeño del citado puesto de trabajo podrá alcanzar hasta los 6 años naturales.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.–El director del Área de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

L2504968

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Tercer nombramiento complementario de oficial administrativo/a - oficial administrativo/a con complemento

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Finalizado el proceso selectivo para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 14 plazas del puesto de oficial administrativo/a y oficial administrativo/a con complemento, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 19 de diciembre de 2022, el tribunal de selección elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas que habían obtenido mayor puntuación en la convocatoria, con cabida en el número de plazas convocadas, siendo nombradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2024 [JOB 07-OCT-24 (19/RH)], publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 217 de 25 de octubre de 2024.

De entre las personas nombradas, María Águeda Anaya Huarte solicitó excedencia voluntaria con efectos desde el día de la toma de posesión y, en consecuencia, fue nombrada Alejandra Villanueva Esáin por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2024 [JOB 16-DIC-24 (15/RH)].

A través del mismo acuerdo se nombró también a Laura Toni Moreno y Tania Rodríguez García, tras haberse incluido dos nuevas plazas en la convocatoria.

Tras el citado nombramiento, Tania Rodríguez García, Alejandra Villanueva Esáin y Laura Toni Moreno solicitaron y les fue concedida excedencia voluntaria con efectos desde el día de toma de posesión, por estar trabajando en otra Administración, y fueron propuestas para el nombramiento y nombradas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local [10-FEB-25 (10/RH)] las siguientes personas: Joaquín Berrueza Ugarte, Isabel Conejero Velázquez y Beatriz Lusarreta Arlegui.

A su vez, Beatriz Lusarreta Arlegui y Joaquín Berrueza Ugarte también han solicitado y les ha sido concedida excedencia voluntaria con efectos desde la toma de posesión, por lo cual, el tribunal de selección elevó nueva propuesta de nombramiento complementaria incluyendo en ella a Leire Gamba Sanz y Asunción Flamarique Casanova.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Foral 113/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra,

SE ACUERDA:

1. Nombrar personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona a Leire Gamba Sanz y Asunción Flamarique Casanova, adjudicándoles las plazas de conformidad con lo dispuesto a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	PERSONA NOMBRADA	PLAZA ASIGNADA
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A - OFICIAL ADMINISTRATIVO/A CON COMPLEMENTO	LEIRE GAMBRA SANZ	1-300100-59
	ASUNCIÓN FLAMARIQUE CASANOVA	1-300300-10

2. Establecer que las personas nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo el día 5 de mayo de 2025.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ordenar su publicación en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es.

Contra este acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.–La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

L2504971

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Tercer nombramiento complementario de auxiliar administrativo/a

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Finalizado el proceso selectivo para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 18 plazas del puesto de auxiliar administrativo/a, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 19 de diciembre de 2022, el tribunal de selección elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas que habían obtenido mayor puntuación en la convocatoria, con cabida en el número de plazas convocadas, siendo nombradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2024 [JOB 07-OCT-24 (19/RH)], publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 217 de 25 de octubre de 2024.

Posteriormente, a varias de las personas nombradas les fue concedida excedencia voluntaria con efectos desde el día de la toma de posesión, entre ellas a Itxaso Osoz Jáuregui, y, en consecuencia, fue nombrada Amets Anabitarte Ayanz por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre [Acuerdo JOB 16-DIC-24 (15/RH)], publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 262, de 27 de diciembre de 2024.

A su vez, Amets Anabitarte Ayanz también solicitó y le fue concedida excedencia voluntaria con efectos desde la toma de posesión, y, en consecuencia, fue propuesta para el nombramiento María Irene Echegoyen Irazusta y nombrada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local [Acuerdo JOB 10-FEB-25 (11/RH)].

Posteriormente, María Irene Echegoyen Irazusta también ha solicitado y le ha sido concedida excedencia voluntaria por estar trabajando en otra Administración, con efectos desde la toma de posesión, por lo tanto, el tribunal de selección elevó nueva propuesta de nombramiento complementaria incluyendo en ella a María Emma Mateos Iturmendi.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Foral 113/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra,

SE ACUERDA:

1. Nombrar personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona a María Emma Mateos Iturmendi, asignándole la plaza funcional número 1-400000-50.
2. Establecer que la persona nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo el día 5 de mayo de 2025.
3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ordenar su publicación en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es.

Contra este acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.–La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal.

Segundo nombramiento complementario de auxiliar de funcionamiento de instalaciones municipales

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Finalizado el proceso selectivo para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 44 plazas del puesto de auxiliar de funcionamiento de instalaciones municipales, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 19 de diciembre de 2022, el tribunal de selección elevó propuesta de nombramiento a favor de las personas que habían obtenido mayor puntuación en la convocatoria, con cabida en el número de plazas convocadas, siendo nombradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de noviembre de 2024 [JOB 27-NOV-24 (17/RH)], publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 258 de 20 de diciembre de 2024.

En dicho acuerdo se dejaba en suspenso el nombramiento de María Rosario Amadoz Muruzabal por causa de fuerza mayor hasta que desapareciese dicha causa, pero mediante instancia enviada posteriormente comunicó su jubilación el 20 de diciembre de 2024. Así mismo, se dejaba en suspenso el nombramiento de Jokin Osete Ardanaz por causa de fuerza mayor.

Por otro lado, de entre las personas nombradas en el citado acuerdo, a Xabier Akerreta Rodríguez, María Pilar González Iñigo, María Pilar Ochoa Nieva, José Julian Eraso Mortalena, Xabier Moreno Macuso, Eva Cuesta Alcalá, José Antonio Salguero Pérez, Francisco Javier Andráiz Labairu, María Laura Tejada Salvatierra y Roberto Rípodas Ezkurra, se les concedió excedencia voluntaria, con efectos desde el día de la toma de posesión.

A su vez, una vez desaparecida la causa de fuerza mayor, Jokin Osete Ardanaz fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2025 [JOB 20-ENE-25 (9/RH)].

Para proveer las plazas vacantes tras la concesión de las excedencias voluntarias fueron propuestas para el nombramiento y nombradas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2025 [JOB 10-FEB-25 (9/RH)] las siguientes personas: Miren Eukene Madoz Sánchez, Josune Jiménez Unanua, Ricardo Chocarro Losantos, Raúl García Morales, María Amelia Pantoja Casas, Alberto Etxarte Zambrano, José María Lebrón Zunzarren, Juan María Recalde Arretxea, María Águeda Anaya Huarte, Luis Urzainki Beorlegui y Joaquín Berrueza Ugarte.

Por otro lado, Jokin Osete Ardanaz solicitó, y le fue concedida excedencia voluntaria con efectos desde la toma de posesión, y a su vez, entre las personas nombradas en fecha 10 de febrero, las siguientes también solicitaron y les fue concedida excedencia voluntaria con efectos desde la toma de posesión: Josune Jiménez Unanua, Luis Urzainki Beorlegui, Ricardo Chocarro Losantos, Joaquín Berrueza Ugarte, María Águeda Anaya Huarte, Miren Eukene Madoz Sánchez y Alberto Etxarte Zambrano.

En consecuencia, por las razones expuestas, el tribunal de selección elevó nueva propuesta de nombramiento complementaria para proveer las plazas vacantes, incluyendo en ella a Carlos Ayucar Escobar, Mario Vuillermoz Millán, Arantza Izcue Isturiz, María Jesús Goya Tellechea, Javier Ortega Gómez, Francisco Javier Imirizaldu Ferreras, Mikel Esnaola Alegría y Fernando López Buceta.

De entre las personas propuestas, Carlos Ayucar Escobar ha presentado instancia de fecha 25 de marzo de 2025 renunciando a la plaza que se le había asignado.

Por otro lado, Arantza Izcue Isturiz y Fernando López Buceta no han presentado la documentación requerida, por lo tanto, no podrán ser nombradas.

Por otra parte, Mikel Esnaola Alegría y María Jesús Goya Tellechea han alegado causa de fuerza mayor por la cual no han podido presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

Presentada la documentación requerida en plazo por el resto de personas aspirantes y comprobado que cumplen los requisitos exigidos, procede efectuar el nombramiento.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Foral 113/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra,

SE ACUERDA:

1. Nombrar personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona a Mario Vuillermoz, Javier Ortega Gómez y Francisco Javier Imirizaldu Ferreras, asignándoles las vacantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	PERSONA NOMBRADA	PLAZA ASIGNADA
AUXILIAR FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	MARIO VUILLERMOZ MILLÁN	1-402900-236
	JAVIER ORTEGA GÓMEZ	1-402900-88
	FRANCISCO JAVIER IMIRIZALDU FERRERAS	1-402900-80

2. Establecer que las personas nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo el día 5 de mayo de 2025.

3. Suspender el cómputo del plazo para Mikel Esnaola Alegría y María Jesús Goya Tellechea, hasta que desaparezcan las circunstancias de fuerza mayor acreditadas.

4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ordenar su publicación en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es.

Contra este acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Pamplona de esta resolución.

Pamplona, 31 de marzo de 2025.–La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

L2504973

TAFALLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramientos de las plazas de Servicios Múltiples Escuela Infantil y Conserje Casa Cultura - Escuela Música del Ayuntamiento de Tafalla

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla adoptó acuerdo en fecha 2 de diciembre de 2022, aprobando la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Tafalla.

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 19 de diciembre de 2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2024, publicada en la ficha web de la convocatoria el mismo día, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria de procedimiento de ingreso, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tafalla. Dicha resolución se publicó en la ficha de la convocatoria el 5 de septiembre de 2024. Mediante sucesivas resoluciones de Alcaldía de fecha 9 de septiembre, 2 de octubre y 8 de octubre, publicadas en la ficha de la convocatoria los días 9 de septiembre, 3 de octubre y 9 de octubre respectivamente, se aprobaron modificaciones y correcciones de dicha lista definitiva.

Concluido el concurso de méritos, en la página web de la entidad local, se publicaron las propuestas de nombramiento de las personas aspirantes con mayor puntuación, que cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria y tenían cabida en el número de plazas convocadas.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumplen los requisitos en ella exigidos, procede efectuar nombramientos y determinar la contratación laboral fija o funcional y la adjudicación de las siguientes plazas,

–Mediante Resolución de Alcaldía número 545, de 12 de marzo de 2025, se resolvió:

Primero.–Nombrar personal laboral, al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, para desempeñar el puesto de Servicios Múltiples Escuela Infantil a:

ANA ISABEL ELRIO DEL RIO

MIREN KOLDOBIKE PEREZ DE IRIARTE RUIZ

Segundo.–Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto seguidamente:

N.º ORDEN	NOMBRE	NÚMERO PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA
2.º	ELRIO DEL RIO, ANA ISABEL	06.4.13	Servicios Múltiples Escuela Infantil	D	Laboral	Completa
3.º	PEREZ DE IRIARTE RUIZ, MIREN KOLDOBIKE	06.4.14	Servicios Múltiples Escuela Infantil	D	Laboral	Parcial

Tercero.–Las personas aspirantes deberán suscribir el contrato laboral fijo el día 21 de marzo de 2025, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el supuesto de que las personas nombradas, en dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no suscriban el contrato laboral perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tafalla.

–Mediante Resolución de Alcaldía número 555, de 13 de marzo de 2025, se resolvió:

Primero.–Nombrar personal funcionario, al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, para desempeñar el puesto de Conserje Casa Cultura - Escuela Música a don Fernando Martinez Guillen.

Segundo.–Adjudicar la vacante de conformidad con lo dispuesto seguidamente: número de plaza 06.5.17 para el puesto de trabajo Conserje Casa Cultura - Escuela Música de nivel D con régimen jurídico funcionarial a don Fernando Martinez Guillen.

Tercero.–La persona aspirante deberá tomar posesión el día 21 de marzo de 2025, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el supuesto de que la persona nombrada, en dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tome posesión perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tafalla.

Notificar la presente resolución a la/s persona/s interesada/s, significándole/s que contra la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Tafalla, 21 de marzo de 2025.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

L2504401

TAFALLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramientos de las plazas de ludotecaria y Conserje Centro Cultural - Kulturgunea

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla adoptó acuerdo en fecha 2 de diciembre de 2022, aprobando la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Tafalla.

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 254, de 19 de diciembre de 2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2024, publicada en la ficha web de la convocatoria el mismo día, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria de procedimiento de ingreso, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tafalla. Dicha resolución se publicó en la ficha de la convocatoria el 5 de septiembre de 2024. Mediante sucesivas resoluciones de Alcaldía de fecha 9 de septiembre, 2 de octubre y 8 de octubre, publicadas en la ficha de la convocatoria los días 9 de septiembre, 3 de octubre y 9 de octubre respectivamente, se aprobaron modificaciones y correcciones de dicha lista definitiva.

Concluido el concurso de méritos, en la página web de la entidad local, se publicaron las propuestas de nombramiento de las personas aspirantes con mayor puntuación, que cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria y tenían cabida en el número de plazas convocadas.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumplen los requisitos en ella exigidos, procede determinar la contratación laboral fija y la adjudicación de las siguientes plazas;

–Mediante Resolución de Alcaldía número 573 de 17 de marzo de 2025 se resolvió:

Primero.–Nombrar personal laboral, al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, para desempeñar el puesto de ludotecaria a Miren Koldobike Perez de Iriarte Ruiz.

Segundo.–Adjudicar la vacante de conformidad con lo dispuesto seguidamente: número de plaza 06.1.6 para el puesto de trabajo ludotecaria de nivel C con régimen jurídico laboral a doña Miren Koldobike Perez de Iriarte Ruiz.

Tercero.–La persona aspirante deberá suscribir el contrato laboral fijo el día 24 de marzo de 2025, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el supuesto de que las personas nombradas, en dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no suscriban el contrato laboral perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tafalla.

–Mediante Resolución de Alcaldía número 574 de 17 de marzo de 2025 se resolvió:

Primero.–Nombrar personal laboral, al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, para desempeñar el puesto de conserje Centro Cultural - Kulturgunea fines semana y otros a doña Miren Koldobike Perez de Iriarte Ruiz.

Segundo.–Adjudicar la vacante de conformidad con lo dispuesto seguidamente: número de plaza 06.3.5 para el puesto de trabajo conserje Centro Cultural - Kulturgunea fines semana y otros de nivel D con régimen jurídico laboral.

Tercero.–La persona aspirante deberá suscribir el contrato laboral fijo el día 24 de marzo de 2025, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los

procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

–Mediante Resolución de Alcaldía número 636 de 26 de marzo de 2025 se resolvió:

Primero.–Nombrar personal laboral, al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, para desempeñar el puesto de conserje Centro Cultural - Kulturgunea fines semana y otros a don Felipe Sota Hernández.

Segundo.–Adjudicar la vacante de conformidad con lo dispuesto seguidamente: número de plaza 06.3.5 para el puesto de trabajo conserje Centro Cultural - Kulturgunea fines semana y otros de nivel D con régimen jurídico laboral.

Tercero.–La persona aspirante deberá suscribir el contrato laboral fijo el día 27 de marzo de 2025, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el supuesto de que la persona nombrada, en dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tome posesión perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tafalla.

Notificar la presente resolución a la/s persona/s interesada/s, significándole/s que contra la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Tafalla, 27 de marzo de 2025.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

L2504825

MANCOMUNIDAD MENDIALDEA

Oferta pública de empleo para 2025

Mediante Resolución de Presidencia 21/2025, de 3 de abril de 2025, se aprobó la oferta pública de empleo de la Mancomunidad Mendialdea para el año 2025, adoptando la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.—Aprobar la oferta pública de empleo de Mendialdea Mankomunitatea para el año 2025, incluyendo en la misma la provisión de las siguientes plazas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en materia de tasa específica:

1.—Carácter laboral fijo.

—Número de plazas: una (1).

—Puesto de trabajo: conductor-peón recogida residuos.

—Nivel D.

—Sistema de ingreso: concurso-oposición (artículo 20.2.4 de la Ley de Presupuestos Generales para 2023). Turno libre.

—Previsión de provisión: 2025.

2.—Carácter laboral fijo.

—Número de plazas: una (1).

—Puesto de trabajo: empleado-a recogida residuos en punto limpio.

—Nivel D.

—Sistema de ingreso: concurso-oposición (artículo 20.2.4 de la Ley de Presupuestos Generales para 2023). Turno libre.

—Previsión de provisión: 2026-2027.

Segundo.—Publicar este acuerdo en la sede electrónica de esta mancomunidad, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.

Tercero.—Notificar esta resolución al personal temporal de Mendialdea Mankomunitatea que ocupan las plazas afectadas por la oferta pública de empleo.

Cuarto.—Contra esta resolución podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Leitza, 4 de abril de 2025.—El presidente, Unai Miranda Berroeta.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. Nombramientos complementarios de trabajador familiar

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka de 27 de marzo de 2025, conforme a la propuesta elevada por el tribunal calificador para los nombramientos complementarios derivados de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han efectuado los siguientes nombramientos complementarios:

Puesto de trabajador familiar, plaza número 10 de la plantilla orgánica de la Mancomunidad: Nerea Sorondo Maritorea.

Puesto de trabajador familiar, plaza número 12 de la plantilla orgánica de la Mancomunidad: Pilar Iturbide Almandoz.

La toma de posesión de todos ellos se efectuará el día 14 de abril de 2025.

Lo que se ordena publicar para su conocimiento y efectos, haciendo saber que contra dicho acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Doneztebe / Santesteban, 1 de abril de 2025.–El presidente, Jon Telletxea Juanenea.

L2505005

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA

Convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero de procesos, mediante concurso-oposición. Nombramiento

El presidente de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra ha dictado la Resolución número 24, de 28 de marzo de 2025, por las que se resuelve nombrar a Ignacio Lauroba Zubiri, como personal laboral fijo, para ocupar el puesto de personal laboral fijo, al servicio de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra, según la convocatoria aprobada por Resolución de presidencia número 62/2024, de 19 de septiembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 201, de 3 de octubre de 2024.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, indicando contra estas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución.

Peralta, 28 de marzo de 2025.–El presidente, Jose María Palacios De Mier.

L2504902

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ARANGUREN

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el curso de monitor de ocio y tiempo libre en 2025

BDNS (Identificación): 824097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824097>).

El objeto de la presente convocatoria es el de financiar parte de los gastos originados por la matriculación en el curso de monitor de ocio y tiempo libre organizado por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren e impartido por la Escuela de Tiempo Libre URTXINTXA. El importe máximo por persona será de 100 euros.

Por otro, subvencionar a empresas, asociaciones, fundaciones y organizaciones que desarrollen programas formativos orientados a la inserción laboral de las personas participantes en los mismos.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo finalizará de forma improrrogable el 31 de diciembre de 2025.

Las subvenciones se concederán en régimen de evaluación individualizada, que cumplan con los requisitos para ser personas beneficiarias y siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Aranguren o en el resto de los Registros reseñados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos para solicitar la presente ayuda se encuentran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Mutilva, 27 de marzo de 2025.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2505020

ARANGUREN

Extracto de convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera en 2025. Curso 2024/25

BDNS (Identificación): 824153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824153>).

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas para aprender euskera durante el curso 2024-2025.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes hasta el 3 de octubre 2025, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

Mutilva, 20 de marzo de 2025.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2505024

ARANGUREN

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera en 2025 para alumnos del modelo D

BDNS (Identificación): 824175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824175>).

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas para campamentos de verano en euskera de estudiantes del modelo D para el ejercicio 2025.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes durante septiembre de 2025, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

Mutilva, 20 de marzo de 2025.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2505025

ARANGUREN

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera en 2025 para alumnos del modelo A

BDNS (Identificación): 824177.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824177>).

La Junta de Gobierno del Valle de Aranguren, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas para campamentos de verano en euskera de estudiantes del modelo A para el ejercicio 2025.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes durante septiembre de 2025, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

Mutilva, 20 de marzo de 2025.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2505026

ARANGUREN

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el uso del euskera en la rotulación de establecimientos comerciales

BDNS (Identificación): 824190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824190>).

La Junta de Gobierno del Valle de Aranguren, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas para fomentar el uso del euskera en la rotulación de establecimientos comerciales del Valle de Aranguren para el ejercicio 2025.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes hasta el 13 de diciembre de 2025, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

Mutilva, 20 de marzo de 2025.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2505028

ARRÓNIZ

Solicitud de licencia de actividad. Almacén agrícola

Por Don Iñaki Gómez Echeverría, ha sido solicitada licencia de actividad clasificada para la ejecución de un almacén agrícola en la parcela 28 del polígono 5 en el paraje de Ezkibel de Arróniz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se informa de que el expediente se encuentra, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, para su revisión y la presentación, en su caso, de las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arróniz, 2 de abril de 2025.—El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L2505092

EULATE

Modificación no sustancial de actividad clasificada

Promueve: Ayuntamiento de Eulate.

Actividad anterior: refugio juvenil con 27 plazas.

Actividad actual: albergue turístico de segunda categoría con 22 plazas.

Emplazamiento: parcela 2-72.

Aprobación de la modificación: Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2025.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Eulate, 3 de abril de 2025.—El alcalde, Beñat Ruiz de Larramendi López.

L2505165

LODOSA

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-0113, de 3 de abril, confiero delegación especial a doña María Teresa Campo Lodosa, concejala de este ayuntamiento de Lodosa, para el cometido específico de autorizar la celebración del matrimonio civil, que está previsto celebrar el próximo día 12 de abril de 2025.

Lodosa, 3 de abril de 2025.—La alcaldesa, Laura Remírez Noguera.

L2505162

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo año 2025

BDNS (Identificación): 820419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820419>).

Primero.–Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:

a) Ser persona jurídica, legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas entidades que, aun no reuniendo este requisito, desarrollen la mayor parte de su actividad en Pamplona y con su ciudadanía y sean activas en el ámbito de la ciudad, ya sea en cuanto a la gestión de programas de cooperación o de ayuda humanitaria o a la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en Pamplona en los dos últimos años.

e) Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración pública o una ONGD, incluida la delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

g) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

–Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

–Las ONGD que no hayan tenido actividad en Pamplona durante los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud de financiación a la presente convocatoria. Es decir, quedarán excluidas las ONGD que no documenten haber desarrollado una actividad de relevancia pública en el ámbito de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizadas en Pamplona durante dicho periodo. En

ningún caso se considerará como actividad que ostente relevancia pública la publicación esporádica de artículos o de entrevistas de la ONGD en cualesquiera medios de comunicación o las actividades internas de la entidad solicitante (formación, difusión, etc).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exige a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.—Finalidad.

Apoyar el desarrollo humano y sostenible de comunidades y municipios del Sur, a través de proyectos que fomenten la autogestión y autosuficiencia de sus poblaciones.

Tercero.—Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo local, año 2025. www.pamplona.es.

Cuarto.—Importe.

811.000,00 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

Sexto.—Lugar de presentación de solicitudes.

Se podrá presentar una solicitud por entidad, que deberá formularse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Séptimo.—Plazo de realización de los gastos subvencionables.

Desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, hasta la finalización del plazo de justificación estipulado en el número 2 del apartado P) de esta convocatoria.

Octavo.—Plazo de rendición de la justificación.

El plazo general para presentar la justificación será el de 3 meses contados desde la finalización del proyecto, con las siguientes fechas como plazos máximos:

b) Antes del 31 de marzo de 2027 deberá presentarse un informe de justificación intermedio, que será final en el supuesto de que el proyecto financiado sea de menos de 12 meses de duración. En el caso de ser intermedio deberá justificarse al menos el 50% de la subvención.

c) El 31 de marzo de 2028 será la fecha máxima de presentación de la justificación para el informe final.

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento adecuado de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para ello se deberán comunicar las causas que lo motivan, por escrito y antes de la finalización del plazo de presentación del correspondiente informe, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y ser valorado positivamente por este.

Noveno.—Forma de pago.

Se realizará un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

Pamplona, 14 de marzo de 2025.—El concejal delegado del área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo, Mikel Armendáriz Barnechea.

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en 2025

BDNS (Identificación): 820426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820426>).

Primero.–Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica:

–Estar inscrita, a fecha de presentación de la solicitud, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), teniendo su documentación actualizada o

–Estar inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas y que tengan como ámbito de actuación, principal o secundario, la cooperación al desarrollo.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas entidades que, aun no reuniendo este requisito, acrediten actividades realizadas en Pamplona durante los dos últimos años, en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur.

d) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

e) Disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

f) En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán excluidas de la convocatoria.

Segundo.–Finalidad.

Sensibilización y formación en aspectos relacionados con las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas, promoviendo de esta manera actitudes de compromiso solidario de la ciudadanía de Pamplona. Se busca que, desde el ámbito local, seamos conscientes de nuestra responsabilidad a este respecto y podamos actuar en consecuencia por un mundo más justo y equitativo. Así mismo, se promoverán acciones para la sensibilización contra el racismo y la discriminación y de la promoción de la tolerancia y convivencia intercultural.

Tercero.–Bases reguladoras.

Convocatoria Sensibilización 2025. www.pamplona.es.

Cuarto.–Importe.

120.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Sexto.—Lugar de presentación de solicitudes.

Se podrá presentar una solicitud por entidad, que deberá formularse de forma telemática a través del trámite “Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas” publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria. Conforme el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—Plazo de realización de los gastos subvencionables.

El plazo de realización de gastos subvencionables comienza el 1 de septiembre de 2025 y finaliza el 31 de agosto de 2026.

Octavo.—Plazo de rendición de la justificación.

La presentación de un único informe final narrativo de desarrollo del proyecto e informe financiero-contable sobre la utilización de los fondos disponibles se presentará antes del 01/10/2026.

Noveno.—Forma de pago.

Se realizará un pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida en un único pago.

Pamplona, 14 de marzo de 2025.—El concejal delegado del área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo, Mikel Armendariz Barnechea.

L2504107

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia e Igualdad. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es